

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-2336** Orden GAN/5/2015, de 18 de febrero, por la que se regula la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015. Pág. 5342
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-2520** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenaza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local y la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 5350
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2015-2355** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2015. Pág. 5352
- Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**
- CVE-2015-2357** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 5355
- CVE-2015-2359** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio. Pág. 5357

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-2443** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5359
- CVE-2015-2444** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5361
- CVE-2015-2446** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5363
- CVE-2015-2447** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5365
- CVE-2015-2448** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5367
- CVE-2015-2451** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5369

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-2466** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5371
- CVE-2015-2468** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/44/2014, de 6 de agosto. Pág. 5373

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-2475** Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación de los derechos de plantación de viñedos pertenecientes a la Reserva Regional de Cantabria. Pág. 5374
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
- CVE-2015-2390** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios de mantenimiento de los portales web. Pág. 5375
- CVE-2015-2394** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de comedor, cafetería, cocina y aseos generales en la Casona de Carmona, término municipal de Cabuérniga. Pág. 5376
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2015-2367** Información pública de las solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de auto-taxis. Pág. 5377

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Herrerías**
- CVE-2015-2490** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 5378
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-2478** Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 5379
- CVE-2015-2480** Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 5380
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2015-2425** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 5381
- Junta Vecinal de Abionzo**
- CVE-2015-2388** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 5382
- Concejo Abierto de Aja**
- CVE-2015-2384** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5384
- Junta Vecinal de Ajo**
- CVE-2015-2376** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 5386
- Concejo Abierto de Bárcena de Ebro**
- CVE-2015-2386** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 5387

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

<b>CVE-2015-2378</b>	<b>Junta Vecinal de Bareyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5389
<b>CVE-2015-2420</b>	<b>Junta Vecinal de Bostronizo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5390
<b>CVE-2015-2387</b>	<b>Concejo Abierto de Cades</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5391
<b>CVE-2015-2495</b>	<b>Junta Vecinal de Cañeda</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5393
<b>CVE-2015-2389</b>	<b>Junta Vecinal de Carandía</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5394
<b>CVE-2015-2391</b>	<b>Junta Vecinal de Cosío y Rozadío</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5396
<b>CVE-2015-2395</b>	<b>Concejo Abierto de El Prado</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5398
<b>CVE-2015-2380</b>	<b>Junta Vecinal de Hazas de Cesto</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5399
<b>CVE-2015-2392</b>	<b>Junta Vecinal de La Serna de Iguña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5400
<b>CVE-2015-2396</b>	<b>Junta Vecinal de Ogarrio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5402
<b>CVE-2015-2393</b>	<b>Junta Vecinal de Riba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5404
<b>CVE-2015-2411</b>	<b>Junta Vecinal de Rozas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5406
<b>CVE-2015-2417</b>	<b>Concejo Abierto de Salcedo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5408
<b>CVE-2015-2418</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Soba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5410
<b>CVE-2015-2385</b>	<b>Junta Vecinal de Sopeña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 5412
<b>CVE-2015-2381</b>	<b>Junta Vecinal de Valle de Ruesga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5414
<b>CVE-2015-2382</b>	<b>Junta Vecinal de Villasevil</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 5415
<b>CVE-2015-2419</b>	<b>Concejo Abierto de Villota de Elines</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 5416

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2015-2330</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador SGP-078/2014.	Pág. 5418
<b>CVE-2015-2339</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador SGP-60/2014.	Pág. 5420
<b>CVE-2015-2332</b>	Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 13.02.2015.	Pág. 5421

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-2337** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionadores en materia de pesca marítima, 13.02.2015. Pág. 5423
- CVE-2015-2331** Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-80/2014. Pág. 5425
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-2346** Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5426
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2015-2350** Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5427
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-2364** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 903/2014. Pág. 5429
- CVE-2015-2365** Notificación de resolución de expediente sancionador 912/2014. Pág. 5430
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2015-2440** Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Suministro de Agua para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5431
- 4.4. OTROS**
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-2333** Notificación de resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de pesca marítima, 18.02.2015. Pág. 5432
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-2321** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 662/14/ARB. Pág. 5433
- CVE-2015-2322** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1400/14/ARB. Pág. 5434
- CVE-2015-2323** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1466/14/ARB. Pág. 5435
- CVE-2015-2324** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1614/14/ARB. Pág. 5436
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2015-2351** Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos. Pág. 5437
- 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA**
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-2477** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto reformado del saneamiento de la cuenca alta del Pas. Pág. 5438
- 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-2363** Orden ECD/15/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras. Pág. 5446

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

<b>CVE-2015-2366</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Orden ECD/18/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro.	Pág. 5457
<b>CVE-2015-2368</b>	Orden ECD/23/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a Galerías de Arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.	Pág. 5468
<b>CVE-2015-2369</b>	Orden ECD/20/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte.	Pág. 5478
<b>CVE-2015-2370</b>	Orden ECD/21/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia.	Pág. 5489
<b>CVE-2015-2371</b>	Orden ECD/22/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas.	Pág. 5500
<b>CVE-2015-2372</b>	Orden ECD/24/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para Espacios Culturales.	Pág. 5511
<b>CVE-2015-2373</b>	Orden ECD/16/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro.	Pág. 5522
<b>CVE-2015-2374</b>	Orden ECD/17/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual.	Pág. 5533
<b>CVE-2015-2375</b>	Orden ECD/19/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición musical.	Pág. 5544
<b>CVE-2015-2377</b>	Orden ECD/25/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a la edición de libros en Cantabria.	Pág. 5555
<b>CVE-2015-2379</b>	Orden ECD/26/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas para actividades culturales.	Pág. 5566
<b>CVE-2015-2335</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Orden GAN/4/2015, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.	Pág. 5577
<b>CVE-2015-2334</b>	<b>Servicio Cántabro de Empleo</b> Notificación por comparecencia de resolución de recurso de alzada del expediente de ayuda MEA 126/2013.	Pág. 5585
<b>CVE-2015-2426</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación del acuerdo relativo a las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial de 2014.	Pág. 5586
<b>CVE-2015-2354</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Notificación de resolución de la Alcaldía 2014005058 en expediente 001774/2014-PROPRESOL. AYUDAS SOCIALES.	Pág. 5588

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2015-1394</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Concesión de licencia de primera ocupación de local acondicionado como vivienda.	Pág. 5590
----------------------	---	-----------

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

<b>CVE-2015-2356</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Notificación de declaración de ruina ordinaria de edificio situado en la calle Francisco García, 5.	Pág. 5591
<b>CVE-2015-2345</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Citación para notificación por comparecencia en expediente de limpieza de finca 1145/14.	Pág. 5593
<b>CVE-2015-2456</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de autorización para mejora de edificio con destino a Centro de Protección Animal en Villaverde de Pontones.	Pág. 5594
<b>CVE-2015-1802</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Tanos. Expediente P.O. 4/2014-O.M. 74/2010.	Pág. 5595

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2015-2352</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b> Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Fresno del Río. Referencia 2014-S-264.	Pág. 5596
----------------------	---	-----------

## 7.5.VARIOS

<b>CVE-2015-2338</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Notificación de resolución de retirada de derechos de pago único 2013, solicitante 2213.	Pág. 5597
<b>CVE-2015-2383</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Notificación de emplazamiento como interesado en el recurso contencioso-administrativo nº 345/2014 contra el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 35/2014, de 10 de julio, por el que se aprueba el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020.	Pág. 5598
<b>CVE-2015-2342</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5599
<b>CVE-2015-2343</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5600
<b>CVE-2015-2344</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Notificación de resolución de baja por caducidad en la inscripción padronal a extranjeros no comunitarios.	Pág. 5601
<b>CVE-2015-2353</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.	Pág. 5602
<b>CVE-2015-2524</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en la actividad de comercio al por menor otros productos ncop-bazar (epígrafe 659.9) en calle José Gutierrez Solana, 18 (Los Timoteos), planta 1ª. Expediente 32728/2004.	Pág. 5603
<b>CVE-2015-2358</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016 y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad.	Pág. 5604

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2015-2340</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia 249/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2)621/2014.	Pág. 5608
<b>CVE-2015-2309</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 547/2014 en procedimiento de juicio de faltas 5875/2012.	Pág. 5610
<b>CVE-2015-2310</b>	Notificación de sentencia 668/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 5169/2012.	Pág. 5611
<b>CVE-2015-2312</b>	Notificación de sentencia 480/2014 en juicio de falta inmediata 4107/2014.	Pág. 5612
<b>CVE-2015-2313</b>	Notificación de sentencia 682/2014 en juicio de falta inmediata 5267/2014.	Pág. 5613
<b>CVE-2015-2314</b>	Notificación de sentencia 419/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 3034/2014.	Pág. 5614
<b>CVE-2015-2315</b>	Notificación de sentencia 672/2014 en juicio de falta inmediata 5174/2014.	Pág. 5615

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-2336** *Orden GAN/5/2015, de 18 de febrero, por la que se regula la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representan los pastos permanentes sobre la superficie declarada y dado el número de afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

Siguiendo el criterio de convocatorias anteriores, la presente norma establece el inicio del plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes con anterioridad al inicio del plazo de la orden anual de Solicitud única, que comenzará el 1 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. De este modo, se posibilita que los solicitantes de estas ayudas conozcan, en el momento de su presentación, los aprovechamientos adjudicados por parte de las entidades titulares de estos terrenos, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

A partir de esta campaña 2015 se establece un nuevo coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) cuyo ajuste final tendrá lugar a lo largo del año, con anterioridad a la fecha de comunicación de los derechos del nuevo régimen de pago básico. A resultados del mismo, se producirá una reducción de la superficie neta del pasto arbustivo y arbolado que servirá para aproximar o uniformar las hectáreas admisibles de la primera asignación de derechos, paliándose con ello -mediante la nivelación de superficies tan heterogéneas- posibles efectos negativos en el proceso de convergencia en cada región de pastos.

Así mismo, en aplicación del Reglamento (UE) N.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos, se procederá a calificar como "práctica local" el aprovechamiento mediante pastoreo tradicional de los montes comunales de titularidad pública en determinadas condiciones, a fin de considerarlos como pastos y pastizales permanentes incluso en los recintos donde las gramíneas y forrajes herbáceos no son predominantes.

Igualmente, en base a este mismo reglamento, atendiendo al alto valor medioambiental de los pastos comunales ubicados en Red Natura 2000 y su dedicación exclusiva al pastoreo, se registrará en una capa específica del Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC) la parte de estos pastos permanentes que reciba la designación de "medioambientalmente sensibles", de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) N.º 1307/2013.

Por todo ello, en aras de una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común ubicados en Cantabria, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto de la declaración.

1. La declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las entidades titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la adjudicación de los aprovechamientos comunales que han concedido para el año 2015 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

2. A estos efectos, se entiende por pastos y pastizales permanentes las superficies utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos naturales o sembrados, disponibles durante todo el año natural y que no han sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) N.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos.

3. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de la presencia de elementos improductivos, una elevada densidad arbórea y arbustiva (masas de vegetación impenetrable) o afloramientos rocosos, la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente de pastoreo que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del SIGPAC. En este caso, la superficie máxima admisible será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el titular del pasto podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la entidad local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último, siendo responsable del mismo.

5. Los recintos arbustivos o arbolados de los pastos comunales de titularidad pública donde las gramíneas o forrajes herbáceos no son predominantes, se considerarán admisibles para las ayudas de la solicitud única en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, siempre que mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento. No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del coeficiente de admisibilidad del pasto (CAP) que se aplique a los demás tipo de pasto, en los términos que se recogen en el apartado tres.

6. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en casos de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexos del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad.

### Artículo 2.- Pastos medioambientalmente sensibles.

1. Los pastos comunales de titularidad pública cuyos recintos declarados al amparo de esta Orden coincidan en más del 50% de su superficie con las zonas de ubicación de las Directivas 92/43/CE ó 2009/147/CE (Red Natura 2000) y se designen como "medioambientalmente sensibles" por la Dirección General de Montes y Biodiversidad, de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) N.º 1307/2013, serán objeto de una protección específica y no se podrán labrar ni roturar. A partir de estas superficies, se configurará una capa específica que podrá consultarse en el Visor SIGPAC.

2. En caso de que la entidad, por sí misma o a través de terceros, incumpla la obligación de no roturar dichas parcelas, se informará de la obligación de reconvertir dicha superficie en pastos permanentes nuevamente antes de que finalice la campaña de solicitud única del año siguiente.

### Artículo 3.- Contenido de la Declaración.

1. Las entidades titulares de superficie de pasto de titularidad y uso común deberán presentar una declaración por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2015.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 4, salvo causa debidamente justificada admitida por la directora del organismo pagador. Toda modificación de la asignación deberá ser notificada por el representante de la entidad local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

3. No se considerarán admisibles para el pago de las ayudas PAC los recintos afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de acuerdo con el artículo 65.6 de la Ley 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario.

4. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las entidades titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

#### Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies de pasto de titularidad pública y uso común comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 31 de marzo de 2015.

2. La declaración se presentará en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La declaración deberá presentarse conforme a los modelos que figuran como anexo I, Declaración de superficies de titularidad pública y uso común, (Hoja Resumen) de la presente orden, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la entidad. Además deberán constar cumplimentados los formularios F0, DSC y ASC que figuran como anexos II de la Orden.

#### Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie de pasto permanente de titularidad pública y uso común.

2. La falta de declaración de las entidades titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.3 de la presente orden.

3. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2015 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

#### Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la Solicitud única para el año 2015, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

2. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ANEXO I

 <p>Gobierno de Cantabria</p>		ANO 2015	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		<b>HOJA RESUMEN</b> <b>DECLARACIÓN DE PASTOS Y PASTIZALES PERMANENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN</b>			

Ha presentado en la fecha \_\_/\_\_/\_\_ la declaración de superficies comunales para el D./Dª. (Solicitante /Declarante)  
 Como representante de la entidad titular de los terrenos  
 Con CIF Y con código de explotación (CEA)  
 ejercicio 2015 mediante \_\_ formularios DSC y \_\_ formularios ASC con el siguiente resumen de información.

SUPERFICIES COMUNALES DECLARADAS			
Monte Comunal	Superficie admisible	Superficie adjudicada	Número de adjudicatarios

En el conjunto de los formularios DSC presentados se han reseñado un total de alegaciones sobre la información contenida en el sistema SIGPAC.

Las adjudicaciones de superficies comunales realizadas por la entidad han sido las siguientes:

Nombre del adjudicatario	Tipo Documento	DNI del adjudicatario	Has. adjudicadas

La declaración de superficies comunales ha sido registrada con el número: GA\_\_\_/E \_\_\_ en el registro de entrada del Gobierno de Cantabria.

Fdo. Representante de la entidad

CVE-2015-2336

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ANEXO II

 GOBIERNO DE CANTABRIA		AÑO 2015	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		DECLARANTE (F0)			

IDENTIDAD de la Entidad Local					
1	Denominación o Razón social				
2	Tipo de documento	3	Nº de documento	4	Teléfono
5	Calle/ Plaza/ Avenida		6	Número, Piso	
7	Localidad	8	Municipio	9	CP

REPRESENTANTE LEGAL de la Entidad Local					
10	Primer Apellido		11	Segundo Apellido	
12	Nombre				
13	Tipo de documento	14	Nº de documento	15	Teléfono



VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ANEXO II

		AÑO 2015	DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL		CIF	Nº SOLICITANTE
		ADJUDICATARIOS DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN (ASC)				

8	Apellidos, Nombre	21	Tipo de documento	9	NIF/CIF	10	Superficie Adjudicada	11	Número de cabezas de ovino/caprino	12	Número de Bovinos de 6 a 24 meses	13	Número de Bovinos de más de 24 meses	14	Número de Equinos

15	Total Sup. Adjudicada	16	Total nº de cabezas Ovino/caprino	17	Total nº de bovinos de 6 a 24 m
18	Total nº de bovinos de más de 24 m	19	Total nº de equinos		

2015/2336

CVE-2015-2336

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-2520** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local y la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Pleno de 31 de octubre 2014 se aprobó provisionalmente entre otras la modificación de la Ordenanza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local y por el Pleno de 21 de noviembre de 2014 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo de exposición al público de los citados acuerdos y resueltas las mismas en sesión plenaria del día 23 de febrero de 2015, los acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas Fiscales señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R. D. L, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se aplica a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera del TRLRHL, introducida por el apartado seis del artículo 14 de la Ley 16/2012, sobre la adecuación de la Ordenanza Fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

### ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado como se establece a continuación:

#### Artículo 8.

1. El tipo de gravamen será el 0,526 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

### ORDENANZA FISCAL Nº 6.16, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPACIALES POR LA POLICÍA LOCAL

Se introduce un artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

#### EXENCIONES

#### Artículo 7.

Quedan exentos de la tasa recogida en el artículo 4.15 por emisión de informes de residencia, convivencia y otros, los sujetos pasivos que soliciten los mismos por los siguientes motivos:

- Acceso a prestaciones económicas de la cartera de servicios del ICASS (ayudas individuales, ayudas de emergencia social, Renta Social Básica, Pensiones no contributivas....).

CVE-2015-2520

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

- Acceso a prestaciones de emergencia social municipal.
- Aquellos casos que se valore técnicamente por profesionales del Departamento de Servicios Sociales, para tramitación de servicios y/o prestaciones como SAD, TAD, catering, subir y bajar, informe arraigo, informes sociales de otras instituciones.

Por el Departamento de Rentas juntamente con el Departamento de Servicios Sociales.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2015/2520

CVE-2015-2520

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2015-2355** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2015.*

Este Ayuntamiento tiene aprobadas definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que más abajo se detallan tras su aprobación provisional por el Pleno en sesión extraordinaria de veintitrés de diciembre de dos mil catorce y su exposición pública en el tablón de anuncios con inserción de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 6 de 12 de enero de 2015 sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hayan interpuesto reclamaciones contra dicho acuerdo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, publicándose a continuación el texto integro de las modificaciones:

### QUINTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2015

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO.

A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, a tal efecto y una vez explicado el contenido de la modificación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación, acuerda:

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, que afecta al artículo 5, de la misma de conformidad con la propuesta presentada y que queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1.- La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

5.2.1.- Enganche a la red general de aguas municipal: 105 euros.

5.2.2.- Tarifa Uso doméstico.

Cuota fija por consumo mínimo semestral de 90 m3 a 34,74 euros.

El exceso se cobrará a 0,23 euros m3.

5.2.3.- Tarifa Uso Comercial. Comercios, bares, restaurantes, establecimientos hoteleros y similares.

Cuota fija por consumo mínimo semestral de 200 m3 a 34,74 euros.

El exceso se cobrará a 0,122 euros m3.

5.2.4. Tarifa Uso Ganadero y Agrícola.

Cuota fija por consumo mínimo semestral de 500 m3 a 34,74 euros.

El exceso se cobrará a 0,059 euros m3.

5.2.5.- Tarifa usos industriales y provisionales. Se aplicará la tarifa para uso comercial.

5.2.6.- Tarifa Residual. Mientras no se lleve a cabo la lectura de contadores o en los lu-

CVE-2015-2355

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

gares donde no pueda realizarse la lectura de los mismos y la facturación indicada, se aplicará una tarifa a tanto alzado por importe de 34,74 euros semestrales o 69,48 euros anuales.

5.2.7.- Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente."

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

#### B) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento con el voto unánime de los ocho miembros corporativos presentes, siendo nueve el número legal de miembros que componen la Corporación, acordó:

1.- Aprobar la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que afecta al artículo 8.4 del vigente texto, de conformidad con la propuesta presentada y que queda redactado como sigue:

"Artículo 8<sup>a</sup>.- CUOTA TRIBUTARIA.

4.- La cuota tributaria se fija en 81,12 euros anuales, 40,56 euros semestrales o 20,28 euros trimestrales."

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

4.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa."

Soba, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2015/2355](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2015-2357** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y del Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria, y derogación de la anterior Ordenanza reguladora. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de fecha 22 de diciembre de 2014.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de los artículos modificados:

Artículo 16º.- Suspensión de la prestación.

1. Los usuarios del Servicio de Teleasistencia que no precisen el servicio concedido durante un período de tiempo determinado (visitas a familiares, ingresos hospitalarios, etc.) deberán comunicar su ausencia al trabajador/a social, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso la comunicará posteriormente.

2. Tal situación se entenderá como suspensión temporal en el servicio de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea inferior a quince días ni superior a tres meses. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del trabajador/a social, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

Artículo 20.- Obligatoriedad de pago.

Los usuarios del servicio deberán abonar el precio público previsto en el anexo II, de acuerdo con el baremo establecido en el mismo.

En supuestos de baja temporal los usuarios del servicio abonarán una cuota de mantenimiento del servicio, que ascenderá al 50% de la cuota ordinaria.

En caso de no presentarse la documentación requerida para la tramitación del alta en el servicio y cálculo de la correspondiente cuota, el usuario deberá abonar la cuota máxima prevista en la presente ordenanza en caso de que manifieste su voluntad de acceder al servicio. En caso de no presentar la declaración relativa a la voluntad de acceder al servicio con la cuota máxima, no se tramitará el alta.

<u>RENTA DISPONIBLE MENSUAL (per capita)</u>	<u>CUANTÍA DE PRECIO PÚBLICO</u>
<input type="checkbox"/> Hasta el 50% del SMI	Gratuito.
<input type="checkbox"/> Del 51% al 60%	2 euros
<input type="checkbox"/> Del 61% al 70%	4 euros
<input type="checkbox"/> Del 71% al 80%	6 euros
<input type="checkbox"/> Del 81% al 90%	8 euros
<input type="checkbox"/> Del 91% al 100%	10 euros.
<input type="checkbox"/> Superior al 100%	13,34 euros
<input type="checkbox"/> Cuota de mantenimiento	50% de la cuota

CVE-2015-2357

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

RDM. Renta disponible mensual: La capacidad económica se fijará en función de la renta per cápita familiar. Se tomarán como referencia los ingresos mensuales de los integrantes de la unidad familiar de convivencia divididos entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio. Cuando se trate de personas solas los ingresos anuales se dividirán entre doce y a su vez entre 1,5. Este cálculo se realizará por la Trabajadora Social.

SMI: Salario mínimo interprofesional, estimado en cómputo mensual.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 12 de febrero de 2015.

El presidente,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2357

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2015-2359** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio, y derogación de la anterior Ordenanza reguladora. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de fecha 22 de diciembre de 2014.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de los artículos modificados:

"Artículo 14.- Bajas.

Se producirán:

Baja temporal:

1.- Por hospitalización entre 15 días y 3 meses, pudiéndose ampliar dicho período en situaciones excepcionales.

2.- Por ingreso temporal no superior a 3 meses en residencia. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del trabajador/a social, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

3.- Por traslado a otro municipio fuera de la mancomunidad por un período no superior a 3 meses. En el caso de superar este plazo, la prestación se considerará extinguida. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa petición del interesado y valoración del trabajador/a social, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

4.- Por poner obstáculos a la prestación del servicio.

5.- Por incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario establecidas en el punto séptimo.

Por traslado fuera del domicilio se entenderán, exclusivamente, aquellas situaciones derivadas del cuidado del usuario por parte de familiares en municipios no integrantes de la Mancomunidad.

La situación de baja temporal dará lugar al pago de una cuota de mantenimiento del servicio, cuyo importe se fijará en la ordenanza reguladora del precio público.

El reinicio del servicio en los supuestos anteriores no dará lugar a la apertura de nuevo expediente de solicitud, sino que se iniciará comunicando el alta en cuanto las disponibilidades del servicio lo permitan.

Baja definitiva:

1.- Por fallecimiento.

2.- Por propia voluntad del interesado.

3.- Acceso definitivo a recurso especializado.

CVE-2015-2359

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

- 4.- Traslado de domicilio definitivo a municipio fuera de la Mancomunidad
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del SAD.
- 6.- Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio (entre otras por obstaculización reiterada de la prestación del servicio).
- 8.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio por plazo superior a 6 meses.
- 9.- Por permanecer de baja temporal por un plazo superior al permitido en la regulación de aquélla.

Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, los Servicios Sociales informarán sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo el Presidente de la Mancomunidad de forma motivada, previa audiencia al Concejal/a de Servicios Sociales del correspondiente municipio.

La baja en la prestación del SAD se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por los Servicios Sociales, conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado.

Una copia del documento mencionado será notificada al interesado remitiendo otra al Asistente Social para su unión al expediente."

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 12 de febrero de 2015.

El presidente,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2359

CVE-2015-2359

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2443** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Miguel Ángel Piris Pinilla.

Suplente: Andrés Jesús Güzmes domingo.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Marta M. mayorga Fernández.

Suplente: Carmen González Vela.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Concepción Mira Soto.

Suplente: Pablo Jesús Villa Peña.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Secretario:

Titular: Carmen Crespo Benavente.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluce.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/2443

CVE-2015-2443

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2444** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/47/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Yolanda Carrascal Hinojal.

Suplente: Sergio Juan Cánovas López.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Ángel González Pinto.

Suplente: Joseba Zuazo Meabe.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: José Ignacio Aramendi Gallardo

Suplente: Gonzalo Aldamiz-Echevarria Castillo

#### Secretario:

Titular: Juan Carlos Torre Landaluce.

Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-2444

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/2444

CVE-2015-2444

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2446** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/50/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Pere Casan Clará.

Suplente: Alberto Capelastegui Saiz.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis Álvarez-Sala Walther.

Suplente: julio Ancochea Bermúdez.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Javier Laparra Galindez.

Suplente: Carlos Disdier Vicente.

#### Secretario:

Titular: José Ángel de la Fuente Alonso.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-2446

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/2446

CVE-2015-2446

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2447** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/53/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Emilio Esteban González.

Suplente: Joaquín Montalar Salcedo.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Carlos García Girón.

Suplente: Guillermo María López Vivanco.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Eduardo Díaz-Rubio García.

Suplente: Antonio Antón Torres.

#### Secretario:

Titular: Ana M. Campo Ruiz.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-2447

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/2447

CVE-2015-2447

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2448** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/52/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Francisco Javier Jiménez Benito.

Suplente: Manuel Franco Benito.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Pedro Beltrán Núñez.

Suplente: Juan Ventosa Ayarza.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Ernesto Romera Redondo.

Suplente: Beatriz Elvira de la Roza Varela.

#### Secretario:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Ana M. Campo Ruiz.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

CVE-2015-2448

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/2448

CVE-2015-2448

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2451** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/55/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Mario Páramo Fernández.

Suplente: Celso Iglesias García.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José A. Martín Zurimendi.

Suplente: José Ramón Gutiérrez Casares.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: José Ignacio Eguiluz Uruchurtu.

Suplente: Enrique García Bernardo.

Secretario:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: Milagros Vacas Arlandis.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el

CVE-2015-2451

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/2451

CVE-2015-2451

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2466** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/48/2014, de 6 de agosto, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

— José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Sonia Gaztambide Sáenz.

Suplente: Edelmiro Luis Menéndez Torre.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Susana Monereo Megias.

Suplente: Miguel Goena Iglesias.

— Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Luis Ángel Cuellar Olmedo.

Suplente: Francisco Javier Santamaría Sandi.

#### Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2015-2466

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/2466](#)

CVE-2015-2466

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-2468** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/44/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/44/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014, por la presente

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/44/2014, DE 6 DE AGOSTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13757418Z	CASTILLO DIEGO, JULIO JOSE DEL
01498243T	HERNANZ DE LA FUENTE, FERNANDO LUIS
13764448Y	MORALES GARCIA, DIETER JOSE
13915813P	GARCIA DIAZ, ROSA ANA
22525144W	GOMEZ PORTILLA, ALBERTO

2015/2468

CVE-2015-2468

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-2475** *Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación de los derechos de plantación de viñedos pertenecientes a la Reserva Regional de Cantabria.*

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, regula el sector vitícola en Cantabria y determina el procedimiento de adjudicación de derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional.

La Reserva Regional de Cantabria dispone de derechos que resulta necesario adjudicar para aumentar el potencial vitivinícola de la Comunidad. En el artículo 16 del citado Decreto se establece el procedimiento de adjudicación de los derechos de plantación pertenecientes a la Reserva Regional, distinguiendo aquellas personas a las que se pueden adjudicar gratuitamente y aquellas otras a las que deberán adjudicarse al precio que para cada campaña fije la Dirección General de Desarrollo Rural.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con los artículos 16.3 y 19.2 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, y con lo dispuesto en la Ley

#### RESUELVO

Primero: Convocar concurso para la adjudicación de los derechos de plantación de viñedos pertenecientes a la Reserva Regional de Cantabria.

Segundo: Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Para la presente campaña se fija en 351,00 euros el precio adjudicación de cada hectárea de derechos de plantación procedente de la Reserva Regional de viñedo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2015.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Henar Hernando García.

2015/2475

CVE-2015-2475

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

**CVE-2015-2390** *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios de mantenimiento de los portales web.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.
2. Dirección Internet perfil del contratante: [http://www.cantur.com/perfil\\_contratante/](http://www.cantur.com/perfil_contratante/)
3. Tipo de contrato: Servicios.
4. Objeto del contrato: Labores de mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y de infraestructura de los portales web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), [www.cantur.com](http://www.cantur.com), [www.profesional.turismodecantabria.com](http://www.profesional.turismodecantabria.com), [www.parquedecabarceo.com](http://www.parquedecabarceo.com), [www.altocampoo.com](http://www.altocampoo.com), [www.caminolebaniego.com](http://www.caminolebaniego.com), [www.cantabriaespagne.fr](http://www.cantabriaespagne.fr) y [www.cantabriaspain.co.uk](http://www.cantabriaspain.co.uk), en las que se incluye, asimismo, el mantenimiento de cuantas landing page existan ya en dichos portales o que se creen durante el periodo de vigencia de este contrato.
5. Medio de publicación del anuncio de licitación: Garantías, perfil del contratante y Boletín Oficial de Cantabria.
6. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de noviembre de 2014.
7. Tramitación: Ordinaria.
8. Procedimiento: Abierto.
9. Forma de adjudicación: Múltiples criterios.
10. Valor estimado del contrato: 138.000 € (IVA no incluido).
11. Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 2 de enero de 2015.
12. Contratista/adjudicatario: EUROCASTALIA.
13. Importe de adjudicación: 123.500 € (IVA excluido).
14. Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor oferta técnica y mejor oferta económica según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos en el apartado M. del cuadro de características específicas del pliego de condiciones particulares.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra  
de Promoción Turística, S. A.",  
Santiago Recio Esteban.

2015/2390

CVE-2015-2390

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

**CVE-2015-2394** *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de comedor, cafetería, cocina y aseos generales en la Casona de Carmona, término municipal de Cabuérniga.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.
2. Dirección Internet perfil del contratante: [http://www.cantur.com/perfil\\_contratante/](http://www.cantur.com/perfil_contratante/)
3. Tipo de contrato: Obras.
4. Objeto del contrato: La realización completa de las obras correspondientes al "Proyecto de ejecución de comedor, cafetería, cocina y aseos generales en la Casona de Carmona, T. M de Cabuérniga".
5. Medio de publicación del anuncio de licitación: Garantías, perfil del contratante y Boletín Oficial de Cantabria.
6. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de septiembre de 2014.
7. Tramitación: Ordinaria.
8. Procedimiento: Abierto.
9. Forma de adjudicación: Múltiples criterios.
10. Valor estimado del contrato: 325.375 € (IVA no incluido).
11. Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 13 y 22 de enero de 2015.
12. Contratista/adjudicatario: TAMISA.
13. Importe de adjudicación: 253.313,5 € (IVA excluido).
14. Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor oferta técnica y mejor oferta económica según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos en el apartado K. del cuadro de características específicas del pliego de condiciones particulares.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra  
de Promoción Turística, S. A.",

Santiago Recio Esteban.

2015/2394

CVE-2015-2394

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2015-2367** *Información pública de las solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de auto-taxis.*

Aprobado con fecha 18 de diciembre de 2014, por acuerdo del Pleno, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi en el municipio de Udías, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 3, de fecha 7 de enero de 2015, se publica la lista de solicitudes presentadas, a tal efecto y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

### LISTA DE SOLICITANTES

— Número de registro de entrada: 189, Agesmicar, S. L., con C.I.F. B-39780432.

Udías, 16 de febrero de 2015.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

[2015/2367](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2015-2490** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 02/2015 de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente El Arrudo, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/2490

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-2478** *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 22/1/2015 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos numero 1 del presupuesto general de 2015, con un importe total de 3.030.351,43 €.

El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

<b>Capit.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones Reales	3.030.351,43 €

La financiación del expediente se obtiene mediante incorporación de remanentes de crédito, con el siguiente detalle:

<b>Capit.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
8	Activos financieros	3.030.351,43 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

2015/2478

CVE-2015-2478

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-2480** *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 22/1/2015 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos numero 2 del presupuesto general de 2015, con un importe total de 596.033,42 €.

El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

<b>Capit.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones Reales	537.700,13 €
9	Pasivos financieros	<u>58.333,29 €</u>
	Total	596.033,42 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencia de créditos de unas partidas a otras del estado de gastos, con el siguiente detalle:

<b>Capit.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	Gastos de personal	12.033,42 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	<u>49.000,00 €</u>
	Total	61.033,42 €

El resto de la financiación se obtiene mediante generación de crédito en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

<b>Capit.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9	Pasivos financieros	535.000,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

2015/2480

CVE-2015-2480

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2015-2425** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villacarriedo, 20 de febrero de 2015.

El alcalde,  
Ángel Sáinz Ruiz.

[2015/2425](#)

CVE-2015-2425

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE ABIONZO

**CVE-2015-2388** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Abionzo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	76.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>85.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	81.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>85.200,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2388

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Abionzo, 26 de diciembre de 2014.

El presidente,

Manuel Cobo Sáinz de la Maza.

[2015/2388](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE AJA

**CVE-2015-2384** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Aja tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 234 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.790,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>11.790,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.790,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11.790,00</b>

CVE-2015-2384

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aja, 26 de diciembre de 2014.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2015/2384

CVE-2015-2384

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE AJO

**CVE-2015-2376** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ajo, en su reunión de 2 de febrero de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ajo, 2 de febrero de 2015.  
El presidente,  
Secundino Portilla Berdejo.

2015/2376

CVE-2015-2376

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

**CVE-2015-2386** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de diciembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Ebro, 21 de enero de 2015.

La presidenta,  
Amalia Postigo Fernández.

[2015/2386](#)

CVE-2015-2386

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

**CVE-2015-2378** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bareyo, en su reunión de 2 de febrero de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bareyo, 2 de febrero de 2015.

El presidente,

Dámaso Hoz Sierra.

2015/2378

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

**CVE-2015-2420** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general del Junta Vecinal de Bostronizo para el ejercicio 2015, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### PRESUPUESTOS

#### INGRESOS

De naturaleza rustica, adjudicación H. Ganaderos	1.638,00 Euros
Subvención del Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1.503,00 Euros
Subvención de Ayuntamiento para fiestas	500,00 Euros
Tasas alberge, agua, luz y contribución	750,00 Euros
Renta local de la Asociación	150,00 Euros
Subvención de montes	3.745,00 Euros

TOTAL INGRESOS 8.286,00 Euros

#### GASTOS

Agua luz y contribución	750,00 Euros
Fiesta ganaderos aportación	200,00 Euros
Tasas Confederación Hidrográfica	105,00 Euros
Desbroces monte	1.638,00 Euros
Tasas Dirección General de Montes	100,00 Euros
Servicios Asesoría	490,00 Euros
Mantenimiento monte comunal	3.745,00 Euros
Servicios Jurídicos Junta	500,00 Euros
Subvención fiestas patronales	500,00 Euros
Gastos reparaciones inmuebles	258,00 Euros

TOTAL GASTOS 8.286,00 Euros

Bostronizo, 3 de febrero de 2015.

El presidente,  
Alberto Gutiérrez Val.

2015/2420

CVE-2015-2420

## CONCEJO ABIERTO DE CADES

**CVE-2015-2387** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Cades tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de diciembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>11.800,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11.800,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cades, 16 de febrero de 2015.

El presidente,  
Ambrosio Díaz Vigil.

[2015/2387](#)

CVE-2015-2387

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2015-2495** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cañeda, 12 de febrero de 2015.

El presidente,

Cecilio Fernández Gutiérrez.

2015/2495

## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2015-2389** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Carandía tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.820,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>24.820,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.320,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>24.820,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carandía, 16 de febrero de 2015.

El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

[2015/2389](#)

CVE-2015-2389

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

**CVE-2015-2391** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Cosío-Rozadío tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de enero de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>67.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>67.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2391

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosío-Rozadío, 16 de febrero de 2015.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2015/2391](#)

CVE-2015-2391

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

**CVE-2015-2395** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor Del Prado, en su reunión de 8 de febrero de 2015, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

El Prado, 9 de febrero de 2015.

El presidente,  
Basilio Setién Gómez.

[2015/2395](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2015-2380** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Hazas de Cesto, en su reunión de 6 de febrero de 2015, el presupuesto general del ejercicio 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Hazas de Cesto, 6 de febrero de 2015.

El presidente,  
Fernando Solana García.

2015/2380

CVE-2015-2380

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

**CVE-2015-2392** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de La Serna tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el once de enero de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.435,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>9.435,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.723,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.712,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9.435,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2392

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Serna, 16 de febrero de 2015.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

[2015/2392](#)

CVE-2015-2392

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE OGARRIO

**CVE-2015-2396** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Ogarrío tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de agosto de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 216 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.200,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2396

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogario, 20 de diciembre de 2014.

El presidente,  
Emilio Gómez Sáinz.

[2015/2396](#)

CVE-2015-2396

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE RIBA

**CVE-2015-2393** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Riba tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 216 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2393

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 20 de diciembre de 2014.

El presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2015/2393](#)

CVE-2015-2393

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE ROZAS

**CVE-2015-2411** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Rozas tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 226 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.000,00</b>

CVE-2015-2411

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rozas, 24 de diciembre de 2014.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2015/2411](#)

CVE-2015-2411

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2015-2417** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Salcedo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.285,23
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>15.565,23</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.719,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.845,98
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>15.565,23</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salcedo, 31 de diciembre de 2014.

El presidente,

Juan José García González.

[2015/2417](#)

CVE-2015-2417

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

**CVE-2015-2418** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Soba tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 225 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.500,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2418

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín, 20 de diciembre de 2014.

El presidente,

Juan Carlos Sarabia Ezquerro.

[2015/2418](#)

CVE-2015-2418

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE SOPEÑA

**CVE-2015-2385** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Sopeña tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de diciembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	19.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>52.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>52.500,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

CVE-2015-2385

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sopeña, 16 de febrero de 2015.

El presidente,

David López García.

[2015/2385](#)

CVE-2015-2385

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

**CVE-2015-2381** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Valle, en su reunión de 15 de enero de 2015, el presupuesto general para el ejercicio 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 Del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 15 de enero de 2015.

El presidente,  
Amalio Ercila Ranz.

[2015/2381](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

**CVE-2015-2382** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villasevil, en su reunión de 24 de enero de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villasevil, 24 de enero de 2015.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2015/2382](#)

## CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

**CVE-2015-2419** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Villota de Elines tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de noviembre de 2014 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de 2014, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>18.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	100,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>18.700,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villota de Elines, 26 de diciembre de 2014.

El presidente,  
Yavé Alonso Arnaiz.

[2015/2419](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2015-2330** *Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador SGP-078/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, la Propuesta de resolución del procedimiento sancionador SGP 078/14 por el instructor el día 26 de enero de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP 078/14.

Datos del denunciado: Esteban Joaquín Puente González.

NIF: 13717741N.

Domicilio: Barrio El Cristo, 9, de BÁRCENA DE CICERO (39790), Bárcena de Cicero, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador SGP 078/14 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Dicha infracción se sanciona con 300,00 €, según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de protección de los animales.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. La carencia del número de identificación o del carné sanitario del animal según lo estipulado en los artículos 10 y 9, respectivamente.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Dicha infracción se sanciona con 285,00 €, según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de protección de los animales.

Santander, 9 de febrero de 2015.  
El director general de Ganadería,  
Santos de Argüello Díaz.

2015/2330

CVE-2015-2330

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2015-2339** *Notificación de resolución de expediente sancionador SGP-60/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-060/14 por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 12 de enero de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-060/14.

Datos del denunciado: ROBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ.

NIF: 13927660X.

Domicilio: PUENTENANSA (39554), Rionansa, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-060/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El abandono de animales por sus poseedores, mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Santander, 9 de febrero de 2015.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2015/2339

CVE-2015-2339

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-2332** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 13.02.2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 144/14.

Nombre y apellidos: Carlos Rodriguez-Chaves González.

Domicilio: Barrio San Martín, 27-F, chalet, 14, de 39479 ZURITA PIÉLAGOS (CANTABRIA).

NIF: 13721262Z.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 382,24 euros.

Número de expediente: 159/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35, de 39610 GUARNIZO-EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 160/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Ruamayor, 15, 3.º, de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 161/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35, de 39610 GUARNIZO-EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria

CVE-2015-2332

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 162/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Ruamayor, 15, 3.º, de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La directora general de Pesca y Alimentación,  
Pilar Pereda Pérez.

[2015/2332](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-2337** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionadores en materia de pesca marítima, 13.02.2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 200/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35 de 39610 GUARNIZO-EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 201/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Ruamayor, 15, 3.º de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 208/14.

Nombre y apellidos: Marcos Monsalve Saiz.

Domicilio: Calle Luis Quintanilla Isasi, 8-G, 5.º B de 39011 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72052525B.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a), 13.1.c) y 13.1.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 588,36 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2015-2337

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Santander, 13 de febrero de 2015.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Pilar Pereda Pérez.

2015/2337

CVE-2015-2337

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2015-2331** *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-80/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 22 y 23 de enero), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-80/2014.

Nombre y apellidos: BATZEN, S. L.

Domicilio: Amorebieta, Vizcaya.

NIF: B-95649943.

Motivo del expediente: El depósito de numerosos fardos de biomasa hechos de restos de pinos procedentes del aprovechamiento AF-PPR/2014/21, en el paraje de Hayas, término municipal de Ampuero. Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 23 de julio de 2014 a las 16:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra l), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2 Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 9 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/2331

CVE-2015-2331

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-2346** *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para Aprovechamiento Exclusivo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 20 de marzo al 20 de mayo de 2015. El pago se efectuará en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa. A partir del 21 de mayo de 2015 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/2346

CVE-2015-2346

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2015-2350** *Aprobación y exposición pública de los Padrones de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del segundo trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento.

Ejercicio: 2014.

Periodo: 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del R. D. L. 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 25/02/2015 y el 27/04/2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

CVE-2015-2350

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 11 de febrero de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
María del Mar Iglesias Arce.

2015/2350

CVE-2015-2350

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-2364** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 903/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la propuesta de resolución formulada por la instructora en el expediente sancionador nº 903/2014 incoado a Joseba Aiz Santa Cruz por la supuesta comisión de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 50 a) en relación con el art. 51.2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el art. 23.6g) del mismo texto legal y en el art. 20.3 en relación con el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana, proponiendo la imposición de una sanción de trescientos euros (300,00 euros), ya que intentada la notificación no ha podido efectuarse por causas no imputables a la Administración, advirtiendo al denunciado que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. C. sin más trámites se dictará la resolución.

Noja, 11 de febrero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/2364

CVE-2015-2364

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-2365** *Notificación de resolución de expediente sancionador 912/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2015 en la que se acuerda imponer a Urtzi Mateo Serrano la sanción de trescientos euros (300,00 euros), como autor responsable de una infracción de carácter leve tipificada en el art. 51.2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el art. 23.6g) del mismo texto legal y en el art. 20.3 en relación con el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Noja, 9 de febrero de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/2365

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2015-2440** *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Suministro de Agua para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 19 de febrero de 2015 ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 5 de marzo al día 5 de mayo de 2015.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 10 y 24 de marzo, 7, 14 y 28 de abril y 5 de mayo de 2015, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 19 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/2440

CVE-2015-2440

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-2333** *Notificación de resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de pesca marítima, 18.02.2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 19 de enero de 2015, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Don Bernardino Lobato Hoz, con domicilio en la Calle Carretera El Faro, s/n, 39170 Ajo-Bareyo (Cantabria), contra la Resolución de la directora general de Pesca y Alimentación, de fecha 23 de octubre de 2014, en el expediente sancionador en materia de pesca marítima 120/14, por la comisión de dos infracciones graves tipificada en el artículo 13.2.d) y 13.1.g) y una muy grave tipificada en el artículo 14.1d), (infracción esta última desestimada en el recurso), de la Ley 7/1997, a sancionar con una multa de 282,24 euros, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 8.2.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 18 de febrero de 2015.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Pilar Pereda Pérez.

2015/2333

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-2321** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 662/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 662/14/ARB formulada por David Blanco Rey frente a la empresa denominada Lucio Hernández Bermúdez, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El técnico superior

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2321

CVE-2015-2321

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-2322** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1400/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1400/14/ARB formulada por Lara Cubas Pernía frente a la empresa denominada Solucions import 3000, SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/2322

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-2323** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1466/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1466/14/ARB formulada por Nuria Liaño Martín frente a la empresa denominada J. Emilio Criado SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 18 de febrero de 2015.  
El técnico superior  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2323

CVE-2015-2323

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-2324** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1614/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1614/14/ARB formulada por Mercedes Cuesta Hoz frente a la empresa denominada CC Carrefour, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El técnico superior

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/2324

CVE-2015-2324

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-2351** *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 06/02/2015, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/2351

CVE-2015-2351

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-2477** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto reformado del saneamiento de la cuenca alta del Pas.*

Considerando que con fecha 11 de julio de 2014, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba el referido proyecto, vista la propuesta del Director General de Medio Ambiente, de fecha 10 de julio de 2014. Habiendo acordado el Consejo de Gobierno, con fecha 29 de enero de 2015, el inicio del procedimiento de expropiación forzosa necesario para la ejecución del mismo, así como la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que de lugar la realización de la citada obra. Por ello, y una vez finalizado el periodo de Información Pública del proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente (Negociado de Expropiaciones),

#### CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR	DÍA/S	HORA/S
Ayto. de Corvera de Toranzo	23,24 y 25 de Marzo de 2015	De 9,00 a 14,00
Ayto. de Santiurde de Toranzo	26,30 y 31 de Marzo de 2015	De 9,00 a 14,00
Ayto. de Puente Viesgo	30 de Marzo de 2015	De 9,00 a 9,30

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos afectados. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que,

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones (C/ Lealtad, 24. 39002-Santander. Teléfono: 942218201), cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Santander, 17 de febrero de 2015.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES  
AL PROYECTO: "REFORMADO DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DEL PAS"

TÉRMINO MUNICIPAL: CORVERA DE TORANZO

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
CT-01	JUNTA VECINAL DE ALCEDA	54340	01	0,00	491,00	1.342,00	Suelo
CT-02	HIGUERA GOMEZ EUSEBIO BERNARDO; SAÑUDO ARROYO JULIA	5	203	365,00	419,00	1.626,00	Pradera
CT-03	HIGUERA GOMEZ EUSEBIO BERNARDO; SAÑUDO ARROYO JULIA	5	202	0,00	1.000,00	4.156,00	Pradera
CT-04	DIEGO ABASCAL JOSE	5	201	0,00	1.506,00	6.279,00	Pradera
CT-05	JUNTA VECINAL DE ONTANEDA	5	198	301,00	2.209,00	9.059,00	Especies Mezcladas
CT-06	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	5	197	0,00	1.143,00	4.289,00	Pradera
CT-07	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	5	196	0,00	155,00	725,00	Pradera
CT-08	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	5	195	0,00	1.696,00	5.362,00	Pradera
CT-09	HEREDEROS DE RUIZ MARTINEZ AMALIA	5	194	0,00	367,00	1.537,00	Pradera
CT-10	DIAZ SIERRA MARIA LUISA	5	193	0,00	527,00	2.146,00	Pradera
CT-11	CASTRO FERNANDEZ ISMAEL; IBAÑEZ DIAZ MILAGROS	5	192	0,00	271,00	1.191,00	Pradera
CT-12	HEREDEROS DE RUIZ MARTINEZ AMALIA	5	141	0,00	73,00	366,00	Pradera
CT-13	HEREDEROS DE AGUADO IBAÑEZ JOAQUIN	5	143	0,00	460,00	1.318,00	Pradera
CT-14	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO	5	142	0,00	0,00	60,00	Improductivo
CT-15	HEREDEROS DE MAGALDI RUIZ JESUS	5	140	0,00	9,00	569,00	Pradera
CT-16	HEREDEROS DE ORIA DIEGO JOSEFA	5	139	0,00	196,00	819,00	Pradera
CT-17	MARTINEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	5	135	0,00	520,00	1.671,00	Pradera
CT-18	HEREDEROS DE RIANCHO PENAGOS NATIVIDAD	5	138	0,00	39,00	547,00	Monte Bajo
CT-19	REVUELTA DIAZ GENOVEVA	5	137	0,00	14,00	182,00	Monte Bajo
CT-20	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO	5	136	0,00	62,00	228,00	Monte Bajo
CT-21	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO	5	83	0,00	85,00	302,00	Monte Bajo
CT-22	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO	5	102	0,00	891,00	3.812,00	Pradera
CT-23	GARATE GOMEZ JOSE RAMON	5	104	0,00	340,00	1.448,00	Pradera
CT-24	MAGALDI DIAZ MARIA TERESA; MAGALDI DIAZ JESUS; MAGALDI DIAZ MANUEL; MAGALDI DIAZ MARCELINO; MAGALDI DIAZ RODRIGO; MAGALDI DIAZ EMILIA; MAGALDI DIAZ ALEJANDRO; MAGALDI DIAZ FRANCISCO FELIPE	5	103	0,00	301,00	896,00	Pradera
CT-25	GARATE GOMEZ JOSE RAMON	5	101	0,00	71,00	623,00	Pradera
CT-26	HEREDEROS DE AGUADO IBAÑEZ JOAQUIN	5	82	0,00	54,00	683,00	Pradera
CT-27	HEREDEROS DE COIG ODONELL DURAN AURORA	5	71	0,00	0,00	32,00	Pradera
CT-28	OBISPADO DE SANTANDER	5	70	0,00	0,00	313,00	Pradera
CT-29	MADERAS JOSE SAIZ SL	5	286	0,00	231,00	504,00	Industrial
CT-30	MADERAS JOSE SAIZ SL	4	147	0,00	0,00	17,00	Pradera
CT-31	MADERAS JOSE SAIZ SL	4	146	0,00	659,00	2.731,00	Pradera
CT-32	JUNTA VECINAL DE VILLEGAR	4	145	0,00	1.407,00	5.837,00	Pradera
CT-33	MADERAS JOSE SAIZ SL	4	144	0,00	146,00	613,00	Monte Bajo
CT-34	RUIZ HERRERO RAUL; GONZALEZ RIANCHO MARIA JESUS	4	115	0,00	0,00	23,00	Pradera
CT-35	HEREDEROS DE ORTIZ LOPEZ TOMAS	4	116	0,00	19,00	143,00	Pradera
CT-36	GARCIA FERNANDEZ ADELA	4	117	195,00	123,00	260,00	Pradera
CT-37	LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	4	118	63,00	0,00	15,00	Pradera
CT-38	MORA ORTIZ FERNANDO	4	112	29,00	0,00	0,00	Pradera
CT-39	HEREDEROS DE REBOLLERO RUEDA JOSE	4	119	293,00	0,00	0,00	Pradera
CT-40	JUNTA VECINAL DE VILLEGAR	4	199	0,00	0,00	284,00	Pradera
CT-41	JUNTA VECINAL DE VILLEGAR	4	198	0,00	648,00	2.545,00	Pradera
CT-42	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	3	212	53,00	2.903,00	12.478,00	Pradera
CT-43	HEREDEROS DE PORTILLA MUÑOZ RAMON	3	153	0,00	105,00	483,00	Pradera
CT-44	GONZALEZ RODRIGUEZ CONSTANTINO	3	151	0,00	0,00	5,00	Pradera
CT-45	HEREDEROS DE DIAZ CANO JACINTO	3	150	0,00	95,00	413,00	Pradera
CT-46	HEREDEROS DE PORTILLA MUÑOZ RAMON	3	148	0,00	384,00	1.017,00	Pradera
CT-47	GONZALEZ RODRIGUEZ CONSTANTINO	3	146	0,00	55,00	520,00	Pradera
CT-48	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	3	39	224,00	2.475,00	18.928,00	Pradera
CT-49	DIEGO GONZALEZ PABLO	3	40	370,00	1.696,00	5.952,00	Pradera

CVE-2015-2477

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
CT-50	GONZALEZ CRUZ JOAQUIN	3	42	0,00	109,00	890,00	Pradera
CT-51	HEREDEROS DE GONZALEZ GARCIA RAIMUNDO	3	41	0,00	167,00	668,00	Pradera
CT-52	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	3	70	0,00	89,00	365,00	Pradera
CT-53	GUTIERREZ GARRIDO JOSE LUIS	3	77	0,00	512,00	2.131,00	Pradera
CT-54	PORTILLA RUIZ JUAN ANTONIO	3	76	0,00	0,00	56,00	Pradera
CT-55	SAINZ PARDO FERNANDEZ HORTENSIA	3	97	0,00	268,00	881,00	Pradera
CT-56	SAINZ-PARDO FERNANDEZ M CARMEN	3	61	0,00	0,00	41,00	Pradera
CT-57	SAINZ PARDO FERNANDEZ HORTENSIA	3	219	0,00	0,00	9,00	Pradera
CT-58	VILLEGAS MARTINEZ MIGUEL	3	96	0,00	193,00	756,00	Pradera
CT-59	ORTIZ RUIZ MARIA TERESA	3	95	0,00	148,00	643,00	Pradera
CT-60	MARTIN RIVA AJA BARBARA JUDIT; MARTIN-RIVA AJA MARIA DEL SOL; MARTIN RIVA AJA JULIO; MARTIN RIVA AJA HAYDEE; MARTIN RIVA AJA YOLANDA MARIA FRANCISCA; MARTIN RIVA AJA LIDIA OLGA SILVIA; MARTIN-RIVA AJA CRISTIAN RHAIS; MARTIN-RIVA AJA JASON IVAN	3	94	0,00	0,00	56,00	Pradera
CT-61	LOPEZ RUIZ MARCELINO	3	93	0,00	167,00	612,00	Pradera
CT-62	HEREDEROS DE PORTILLA MUÑOZ RAMON	3	92	0,00	67,00	263,00	Pradera
CT-63	SANCHEZ LAGAREJO PEDRO ANTONIO	3	37	0,00	1.910,00	6.160,00	Pradera
CT-64	PEREZ LOMBILLA JESUS y 1 MÁS	3	38	0,00	2.252,00	5.635,00	Pradera
CT-65	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	3	30	0,00	161,00	728,00	Pradera
CT-66	DESCONOCIDO	3	28	0,00	393,00	1.351,00	Pradera
CT-67	DESCONOCIDO	3	24	0,00	151,00	232,00	Pradera
CT-68	LOPEZ MARTIN RIVA ARSENI0; LOPEZ MARTIN RIVA MARIA LUZ	3	23	0,00	127,00	285,00	Pradera
CT-69	MUÑOZ FERNANDEZ ESPERANZA	3	22	0,00	129,00	387,00	Pradera
CT-70	LOPEZ MARTIN RIVA ARSENI0; LOPEZ MARTIN RIVA MARIA LUZ	3	21	0,00	67,00	206,00	Pradera
CT-71	PEREZ RODRIGUEZ JOSE	3	20	0,00	242,00	731,00	Pradera
CT-72	GOMEZ MUÑOZ ALFONSO	3	19	0,00	452,00	1.120,00	Pradera
CT-73	PEDREYES SAINZ PARDO JUAN CONSTANTINO; TRANSPORTES SAN ROQUE-ALCEDA SL	3	18	0,00	110,00	435,00	Pradera
CT-74	SANJUAN GABAS JOSE-JAVIER	3	17	0,00	0,00	40,00	Pradera
CT-75	HOZ CALANTE JULIO	3	9	0,00	55,00	605,00	Pradera
CT-76	HEREDEROS DE RUEDA GUTIERREZ AGUSTIN	3	8	0,00	198,00	303,00	Pradera
CT-77	AEDO CORVERA OLEGARIA	3	7	0,00	0,00	50,00	Pradera
CT-78	HEREDEROS DE RUIZ VILLEGAS SERAFIN	3	5	0,00	86,00	181,00	Pradera
CT-79	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	3	4	0,00	1.097,00	3.123,00	Pradera
CT-80	COLLANTES ALONSO ANTONIO; COLLANTES ALONSO Mª JOSE; COLLANTES ALONSO ALFONSO	3	2	0,00	599,00	1.651,00	Pradera
CT-81	MUÑOZ FERNANDEZ ESPERANZA	3	1	0,00	187,00	297,00	Pradera
CT-82	COLLANTES ALONSO ANTONIO; COLLANTES ALONSO Mª JOSE; COLLANTES ALONSO ALFONSO	2	124	0,00	753,00	2.930,00	Pradera
CT-83	HEREDEROS DE COLLANTES ARCE PATROCINIO	2	147	0,00	168,00	676,00	Pradera
CT-84	HEREDEROS DE RUIZ VILLEGAS SERAFIN	2	146	0,00	107,00	444,00	Pradera
CT-85	MARTINEZ PENAGOS RICARDO ALBERTO; MARTINEZ PENAGOS GUILLERMO	2	145	0,00	75,00	276,00	Pradera
CT-86	GOMEZ MUÑOZ ALFONSO	2	144	0,00	81,00	378,00	Pradera
CT-87	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	2	127	0,00	7,00	123,00	Pradera
CT-88	HEREDEROS DE CALANTE GARRIDO JOSE	2	119	0,00	89,00	310,00	Pradera
CT-89	PEREZ LOMBILLA JESUS	2	118	0,00	204,00	862,00	Pradera
CT-90	GOMEZ GUTIERREZ MANUELA	2	117	0,00	514,00	2.101,00	Pradera
CT-91	QUEVEDO LEZCANO Mª LUISA; GUTIERREZ CALANTE JOSE	2	116	0,00	0,00	15,00	Pradera
CT-92	HEREDEROS DE FERNANDEZ RIANCHO JOSE LUIS Notificar a: Eva María Fernández Calante	2	115	818,00	0,00	0,00	Pradera
CT-93	DIEGO GONZALEZ PABLO	2	114	0,00	22,00	84,00	Pradera
CT-94	ASPIAZU SAINZ JUAN JESUS; AZPIAZU SAINZ ANGEL; FERNANDEZ ABASCAL ROSA MARIA; GONZALEZ PEREZ BEGOÑA	2	113	0,00	0,00	17,00	Pradera
CT-95	RODRIGUEZ ORTIZ MARIA NIEVES	34140	06	0,00	45,00	169,00	Pradera
CT-96	CALDERON PEREZ ALFREDO	2	123	0,00	131,00	537,00	Pradera
CT-97	DIEGO GONZALEZ PABLO	36140	12	0,00	698,00	2.923,00	Pradera
CT-98	VARGAS ABASCAL MARIA TERESA	36140	08	0,00	1.249,00	5.191,00	Pradera
CT-99	MARTINEZ MORA MARIA LUCINDA	36140	07	0,00	1.062,00	4.359,00	Pradera

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
CT-100	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	36140	02	0,00	1.162,00	5.689,00	Pradera
CT-101	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	2	18	0,00	1.402,00	5.061,00	improductivo
CT-102	RUIZ PILA FERNANDO; CRUZ ORDOÑEZ MARINA	2	19	0,00	24,00	192,00	Pradera
CT-103	JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO	2	17	0,00	19,00	101,00	improductivo
CT-104	HEREDEROS DE PORTILLA VILLEGAS MARIA TERESA	2	13	0,00	121,00	473,00	Pradera
CT-105	DIAZ VILLEGAS MARIA	2	16	0,00	297,00	1.151,00	Pradera
CT-106	ABASCAL CANO MODESTO	2	10	0,00	345,00	1.439,00	Pradera
CT-107	MAZA FERNANDEZ JOSE MANUEL; MAZA FERNANDEZ FERNANDO	2	9	0,00	30,00	124,00	Pradera
CT-108	HEREDEROS DE FERNANDEZ SAIZ PARDO M <sup>a</sup> LUISA	2	8	0,00	38,00	157,00	Pradera
CT-109	DIAZ VILLEGAS MARIA	2	3	0,00	144,00	602,00	Pradera
CT-110	PEREZ RODRIGUEZ JOSE	2	6	0,00	36,00	147,00	Pradera
CT-111	RUIZ PILA FERNANDO; RUIZ PILA MARIA ROSA; RUIZ PILA MARIA GLORIA; RUIZ PILA JOSE LUIS	2	4	0,00	80,00	333,00	Pradera
CT-112	SAÑUDO ARROYO M <sup>a</sup> PILAR; VALLEJO LOPEZ MANUEL	2	2	761,00	131,00	307,00	Pradera
CT-113	HEREDEROS DE CILLEURELO BUSTAMANTE FRANCISCO JAVIER	3	189	0,00	88,00	319,00	Eucaliptus
CT-114	CRESPO ABASCAL M <sup>a</sup> CARMEN; FERNANDEZ CRESPO RAMONA; FERNANDEZ CRESPO JOSE MANUEL; FERNANDEZ CRESPO MARIA CARMEN	3	190	343,00	300,00	600,00	Especies Mezcladas
CT-115	OBISPADO DE SANTANDER	32877	01	0,00	73,00	116,00	Pradera
CT-116	CRESPO ABASCAL M CARMEN	32877	02	0,00	79,00	225,00	Pradera
CT-117	DIEGO SAINZ ASCENSION	3	192	0,00	0,00	10,00	Especies Mezcladas
CT-118	HEREDEROS DE PORTILLA MUÑOZ RAMON	3	194	0,00	137,00	643,00	Especies Mezcladas
CT-119	DIAZ CASTAÑEDA MARIA	3	195	0,00	637,00	1.922,00	Especies Mezcladas
CT-120	DIEGO SAINZ ASCENSION	3	196	0,00	429,00	1.488,00	Especies Mezcladas
CT-121	DIAZ CASTAÑEDA MARIA	3	197	0,00	143,00	475,00	Especies Mezcladas
CT-122	GONZALEZ BORDETAS CONCEPCION	3	198	0,00	947,00	3.365,00	Especies Mezcladas
CT-123	IBAÑEZ MUÑOZ MANUELA	3	200	0,00	0,00	322,00	Especies Mezcladas
CT-124	JUNTA VECINAL DE BORLEÑA	4	1	0,00	877,00	3.640,00	Pradera
CT-125	QUINTANAL GARCIA VICTOR	4	3	0,00	0,00	23,00	Pradera
CT-126	HEREDEROS DE ORTIZ LOPEZ ALEJANDRO	4	4	0,00	394,00	1.634,00	Pradera
CT-127	JUNTA VECINAL DE BORLEÑA	4	5	0,00	377,00	1.593,00	Pradera
CT-128	GONZALEZ PORTILLA MATILDE	4	6	0,00	127,00	554,00	Pradera
CT-129	HEREDEROS DE RUIZ VILLEGAS SERAFIN	4	7	0,00	60,00	447,00	Pradera
CT-130	DIAZ OBREGON VILLEGAS DANIEL	4	33	0,00	508,00	1.823,00	Pradera
CT-131	FIGUERAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER; FIGUERAS GONZALEZ JOSE MANUEL	4	34	0,00	462,00	1.845,00	Pradera
CT-132	JUNTA VECINAL DE BORLEÑA	4	36	141,00	199,00	1.040,00	Pradera
CT-133	RIOS ORTIZ JOSEFA	4	27	36,00	0,00	53,00	Pradera

**TÉRMINO MUNICIPAL: SANTIURDE DE TORANZO**

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
ST-01	JUNTA VECINAL DE VEJORIS	10	530	0,00	743,00	2.223,00	Pradera
ST-02	GONZALEZ-RIANCHO ALBERTO JACINTA	10	257	344,00	279,00	325,00	Pradera
ST-03	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE TORANZO	11	332	0,00	453,00	1.897,00	Especies Mezcladas
ST-04	PORILLA ORTIZ M CARMEN; PORTILLA ORTIZ MARIA ANTONIA; PORTILLA ORTIZ MARIA CONCEPCION	11	262	0,00	4.408,00	17.638,00	Pradera
ST-05	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE TORANZO	11	271	0,00	75,00	333,00	Especies Mezcladas
ST-06	HEREDEROS DE LOPEZ PEREZ ANASTASIO JESUS Notificar a: MATILDE LÓPEZ MANTECÓN	11	266	0,00	1.148,00	4.155,00	Pradera
ST-07	VILLEGAS OBREGON SUSANA	11	263	0,00	0,00	258,00	Pradera
ST-08	OBREGON RUIZ JULIA MARIA	11	264	0,00	0,00	277,00	Pradera
ST-09	VILLEGAS OBREGON RAMON	11	265	0,00	0,00	71,00	Pradera

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
ST-10	RODRIGUEZ MARTINEZ AMELIA	11	161	0,00	213,00	674,00	Pradera
ST-11	HEREDEROS DE MANTECON CARRIEDO MILAGROS	11	156	0,00	6,00	238,00	Pradera
ST-12	PARDO GONZALEZ ISIDORO	11	166	0,00	183,00	768,00	Pradera
ST-13	CASTAÑEDA DIAZ ANGELINES; CASTAÑEDA DIAZ EMILIA	11	169	0,00	167,00	758,00	Pradera
ST-14	LOPEZ PEREZ EUSTAQUIA OLIVA	11	172	0,00	58,00	177,00	Pradera
ST-15	RUEDA DIAZ TERESA	11	170	0,00	69,00	287,00	Pradera
ST-16	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	11	177	0,00	30,00	124,00	Pradera
ST-17	RUEDA DIAZ TERESA	11	204	0,00	0,00	1,00	Pradera
ST-18	CASADO MIGUEL MARIA DEL CARMEN	11	200	0,00	0,00	138,00	Pradera
ST-19	HEREDEROS DE PARDO ORTIZ VALENTINA	11	199	0,00	75,00	187,00	Pradera
ST-20	RUEDA DIAZ TERESA	11	198	0,00	102,00	478,00	Pradera
ST-21	PARDO PACHECO JESUS	11	197	0,00	192,00	791,00	Pradera
ST-22	PARDO PACHECO ALFREDO	11	191	0,00	116,00	390,00	Pradera
ST-23	HEREDEROS DE GONZALEZ PORTILLA EVERILDA	11	193	0,00	0,00	16,00	Pradera
ST-24	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL HECTOR; ORTIZ DIEGO MARIA LUISA	11	189	0,00	0,00	6,00	Pradera
ST-25	HEREDEROS DE PARDO DIEGO GENOVEVA	11	192	0,00	89,00	401,00	Pradera
ST-26	HEREDEROS DE RUEDA OBREGON ISIDORO ANTONIO	11	190	0,00	137,00	559,00	Pradera
ST-27	HEREDEROS DE PARDO ORTIZ JOAQUIN	7	44	0,00	56,00	234,00	Pradera
ST-28	ORTIZ PELAYO JULIAN	7	43	0,00	104,00	432,00	Pradera
ST-29	PARDO GONZALEZ ISABEL	7	42	0,00	84,00	353,00	Pradera
ST-30	GONZALEZ PARDO NICASIO	7	39	0,00	113,00	473,00	Especies Mezcladas
ST-31	PARDO GONZALEZ ELISA; GUTIERREZ PARDO RAMON; GUTIERREZ PARDO JESUS	7	40	0,00	84,00	342,00	Pradera
ST-32	ORTIZ RUIZ TOMAS	7	41	0,00	98,00	430,00	Especies Mezcladas
ST-33	RUIZ CONCHA JOAQUINA	7	54	0,00	152,00	518,00	Pradera
ST-34	HEREDEROS DE GOMEZ FERNANDEZ MATILDE	7	53	0,00	563,00	2.234,00	Pradera
ST-35	DIEGO CALDERON ENCARNACION	7	52	0,00	0,00	66,00	Pradera
ST-36	HEREDEROS DE PORTILLA MARTINEZ EULALIA	7	50	0,00	0,00	111,00	Pradera
ST-37	GOMEZ PARDO EULALIA	7	47	0,00	253,00	925,00	Pradera
ST-38	GOMEZ PARDO ALEJO	7	46	0,00	213,00	851,00	Pradera
ST-39	LOPEZ PEREZ ISIDRO TOMAS	7	49	0,00	0,00	57,00	Pradera
ST-40	PARDO GONZALEZ ISABEL	7	45	0,00	190,00	790,00	Pradera
ST-41	AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO	7	525	0,00	125,00	323,00	Pradera
ST-42	HEREDEROS DE RUIZ OBREGON ELOINA	7	518	0,00	3,00	348,00	Pradera
ST-43	RUEDA PARDO MARIA DEL CARMEN	7	1488	0,00	95,00	215,00	Pradera
ST-44	MARTINEZ RUIZ LORENZO	7	520	0,00	80,00	348,00	Pradera
ST-45	ORTIZ PELAYO JULIAN	7	521	0,00	67,00	286,00	Pradera
ST-46	ALVAREZ PEREZ JULIO	7	522	0,00	133,00	402,00	Pradera
ST-47	HEREDEROS DE PARDO DIEGO JOSE	7	523	0,00	121,00	480,00	Pradera
ST-48	ORDOÑEZ GONZALEZ FELICIANA AMPARO	7	524	0,00	93,00	335,00	Pradera
ST-49	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	7	528	1.814,00	0,00	0,00	Pradera
ST-50	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	7	1171	0,00	5,00	282,00	Pradera
ST-51	RUEDA DIAZ ANGELES	11	339	0,00	298,00	1.221,00	Pradera
ST-52	RUEDA DIAZ TERESA	11	273	0,00	418,00	1.766,00	Pradera
ST-53	JUNTA VECINAL DE ACEREDA	11	333	0,00	138,00	546,00	Pradera
ST-54	CRESPO ORDOÑEZ MANUEL	11	275	0,00	136,00	568,00	Pradera
ST-55	PARDO GONZALEZ ISABEL	11	276	0,00	118,00	495,00	Pradera
ST-56	ORDOÑEZ GONZALEZ FELICIANA AMPARO	11	277	0,00	132,00	553,00	Pradera
ST-57	HEREDEROS DE MANTECON GONZALEZ JULIA	11	278	0,00	91,00	385,00	Pradera
ST-58	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL HECTOR; ORTIZ DIEGO MARIA LUISA	11	280	0,00	307,00	1.466,00	Pradera
ST-59	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL HECTOR; ORTIZ DIEGO MARIA LUISA	11	281	0,00	0,00	166,00	Pradera
ST-60	HEREDEROS DE RUEDA CASTAÑEDA JOSE Notificar a: FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ	11	294	0,00	132,00	595,00	Pradera
ST-61	HEREDEROS DE ORTIZ GUTIERREZ RAMONA	11	296	0,00	105,00	411,00	Pradera
ST-62	HEREDEROS DE MAZA ORTIZ ANTONIO	11	297	0,00	66,00	340,00	Pradera
ST-63	RUEDA DIAZ TERESA	11	298	0,00	70,00	291,00	Pradera
ST-64	HEREDEROS DE MAZA ORTIZ ANTONIO	11	299	0,00	136,00	566,00	Pradera

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
ST-65	PEÑA DIAZ JOAQUIN	11	300	0,00	68,00	283,00	Pradera
ST-66	DIEGO CALDERON ENCARNACION	11	301	0,00	19,00	81,00	Pradera
ST-67	HEREDEROS DE ORDOÑEZ GONZALEZ VIRGLIO	11	302	0,00	19,00	80,00	Pradera
ST-68	CASTAÑEDA GOMEZ JOSE; CASTAÑEDA GOMEZ MARIA ANGELES	11	303	0,00	50,00	206,00	Pradera
ST-69	LOPEZ PEREZ ISIDRO TOMAS	11	304	0,00	86,00	357,00	Pradera
ST-70	HEREDEROS DE ORTIZ GOMEZ CIPRIANO	11	305	0,00	53,00	221,00	Pradera
ST-71	HEREDEROS DE GOMEZ VILLEGAS AVELINA	11	306	0,00	48,00	201,00	Pradera
ST-72	SAIZ CASTAÑEDA M CRISTINA	11	307	0,00	44,00	187,00	Pradera
ST-73	LOPEZ ECHEVARRIA EMILIA; VILLEGAS LOPEZ RAMON; VILLEGAS LOPEZ MARIA ANTONIA	11	308	0,00	296,00	948,00	Pradera
ST-74	HEREDEROS DE CASAR PARDO MANUEL	11	309	0,00	33,00	336,00	Monte Bajo
ST-75	HEREDEROS DE RUEDA CASTAÑEDA JOSE Notificar a: FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ	11	312	0,00	45,00	293,00	Pradera
ST-76	HEREDEROS DE RUEDA CASTAÑEDA JOSE Notificar a: FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ	11	316	0,00	603,00	2.490,00	Monte Bajo
ST-77	HERNANDEZ GUTIERREZ EUGENIA; MAGDALENA MARTIN JOSE EMILIO	11	317	0,00	554,00	2.304,00	Pradera
ST-78	GOMEZ ORDOÑEZ ENRIQUE	11	320	0,00	695,00	2.900,00	Pradera
ST-79	DESCONOCIDO	11	327	0,00	0,00	22,00	Pradera
ST-80	RUEDA MARTINEZ MARIA REYES; RUEDA MARTINEZ MERCEDES; RUEDA MARTINEZ JOSEFA; RUEDA MARTINEZ FERNANDO; RUEDA MARTINEZ FEDERICO	11	322	0,00	132,00	542,00	Eucaliptus
ST-81	POSTIGO GOMEZ FRUTOR	11	323	0,00	42,00	312,00	Pradera
ST-82	HEREDEROS DE RUIZ VILLEGAS SERAFIN	11	324	0,00	644,00	2.534,00	Pradera
ST-83	GUTIERREZ LOPEZ MARIA PILAR E HIJOS	11	325	0,00	369,00	1.541,00	Pradera
ST-84	HEREDEROS DE CASTAÑEDA RUEDA ANTONIO	11	326	0,00	441,00	1.835,00	Pradera
ST-85	JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO	11	334	0,00	977,00	4.074,00	Pradera
ST-86	JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO	11	335	0,00	255,00	905,00	Pradera
ST-87	GOMEZ ORDOÑEZ ENRIQUE	11	53	0,00	311,00	1.297,00	Pradera
ST-88	CONCHA VILLEGAS VICTORIANO	11	33	0,00	588,00	2.436,00	Pradera
ST-89	DIAZ OBREGON VILLEGAS CLARA	11	31	0,00	5,00	31,00	Pradera
ST-90	HEREDEROS DE SAIZ CASTAÑEDA JOSE	11	30	0,00	142,00	314,00	Pradera
ST-91	PARDO GONZALEZ ELISA	11	28	154,00	107,00	170,00	Pradera
ST-92	HEREDEROS GONZALEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	11	26	104,00	92,00	198,00	Pradera
ST-93	GOMEZ PACHECO CONSUELO	11	25	0,00	52,00	524,00	Pradera
ST-94	ORDOÑEZ SOLORZANO CONCEPCION	11	24	51,00	0,00	3,00	Pradera
ST-95	GOMEZ PACHECO GUADALUPE	11	23	210,00	205,00	422,00	Pradera
ST-96	GONZALEZ RUEDA URBANO	11	14	0,00	311,00	1.283,00	Pradera
ST-97	GONZALEZ RUEDA INOCENCIA	11	13	0,00	187,00	783,00	Pradera
ST-98	HEREDEROS DE GONZALEZ CARRERA MANUEL	11	12	0,00	213,00	881,00	Pradera
ST-99	QUINTANAL GARCIA VICTOR	12	252	0,00	64,00	314,00	Pradera
ST-100	DIAZ GOMEZ JOSE VENTURA; CASTILLO FERNANDEZ EMILIA	12	251	0,00	120,00	460,00	Pradera
ST-101	GOMEZ PACHECO ESPERANZA	12	250	0,00	154,00	595,00	Pradera
ST-102	HEREDEROS DE PARDO PACHECO VENANCIO	12	255	0,00	2,00	119,00	Pradera
ST-103	HEREDEROS DE RUIZ VILLEGAS SERAFIN	12	256	0,00	44,00	144,00	Pradera
ST-104	HEREDEROS DE GOMEZ PACHECO SANTOS	12	257	0,00	79,00	293,00	Pradera
ST-105	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	12	247	0,00	0,00	5,00	Pradera
ST-106	NUÑEZ SAIZ AGUSTIN	12	258	0,00	38,00	162,00	Pradera
ST-107	HEREDEROS DE DIAZ PEREZ BIBIANO	12	259	0,00	53,00	218,00	Pradera
ST-108	GONZALEZ QUIJANO RITA	12	260	0,00	20,00	84,00	Pradera
ST-109	HEREDEROS DE LOPEZ PEREZ ANASTASIO JESUS	12	261	0,00	32,00	132,00	Pradera
ST-110	HEREDEROS DE RUEDA PACHECO GERARDO	12	262	0,00	31,00	124,00	Pradera
ST-111	HERRERO ORTIZ FELICIDAD	12	263	0,00	19,00	81,00	Pradera
ST-112	GUTIERREZ LOPEZ MARIA PILAR E HIJOS	12	264	0,00	23,00	94,00	Pradera
ST-113	HEREDEROS DE GOMEZ PACHECO SEGUNDO	12	245	0,00	49,00	167,00	Pradera
ST-114	HEREDEROS DE RUIZ VILLEGAS SERAFIN	12	244	0,00	162,00	710,00	Pradera
ST-115	BUSTAMANTE VILLEGAS IGNACIA	12	238	0,00	62,00	255,00	Pradera
ST-116	HEREDEROS DE DIAZ RUIZ AVELINO	12	241	0,00	0,00	2,00	Pradera
ST-117	SAIZ CASTAÑEDA M <sup>a</sup> CRISTINA	12	237	0,00	100,00	367,00	Pradera
ST-118	HEREDEROS DE OBREGON MARTINEZ VIDAL SALVADOR	12	240	0,00	0,00	28,00	Pradera
ST-119	HEREDEROS DE DIAZ PEREZ BIBIANO	12	239	0,00	0,00	70,00	Pradera

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
ST-120	DIAZ ORTIZ MARIA ROSARIO	12	236	0,00	165,00	661,00	Pradera
ST-121	DIEGO CALDERON VICTOR	12	233	0,00	127,00	517,00	Pradera
ST-122	CONCHA FERNANDEZ JOSE MANUEL	12	266	0,00	558,00	2.320,00	Pradera
ST-123	BUSTAMANTE VILLEGAS IGNACIA	12	269	0,00	1.155,00	4.820,00	Pradera
ST-124	GARCIA MARTINEZ JESUS	12	270	0,00	205,00	950,00	Pradera
ST-125	HEREDEROS DE DIAZ DE LA SERNA EUFEMIA	12	271	0,00	0,00	2,00	Pradera
ST-126	JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL	12	623	0,00	1.223,00	4.594,00	Pradera
ST-127	MOPT	12	624	0,00	10,00	436,00	Pradera
ST-128	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	12	637	0,00	267,00	2.754,00	Pradera
ST-129	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	14	33	0,00	0,00	226,00	Pradera
ST-130	ABASCAL CANO MODESTO	14	34	0,00	658,00	1.828,00	Pradera
ST-131	HEREDEROS DE GUTIERREZ GOMEZ FRANCISCO	14	24	0,00	0,00	12,00	Pradera
ST-132	HEREDEROS DE GARCIA CACHO JUAN LUIS	14	25	0,00	17,00	47,00	Pradera

**TÉRMINO MUNICIPAL: PUENTE VIESGO**

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO
PV-01	HEREDEROS DE CONCHA MARTINEZ PATRICIO	421	2	0,00	566,00	1.702,00	Labrantío
PV-02	SAÑUDO ARROYO M PILAR; VALLEJO LOPEZ MANUEL	421	1	220,00	536,00	1.510,00	Labrantío

2015/2477

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2363** *Orden ECD/15/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la música en sus diversas expresiones. En este campo se han fijado unos objetivos generales como son el apoyo a la promoción de nuevos creadores y la promoción de la cultura musical entre los ciudadanos.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que la música es una actividad artística de primer orden, la presente Orden pretende impulsar la realización de giras de aficionados en materia musical.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para giras de aficionados en materia musical, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a aficionados en materia musical para la realización de giras durante el año 2015.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un único proyecto.

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables:.

a) Los gastos por colaboraciones y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los músicos y técnicos que trabajen en el espectáculo.

b) El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.

c) El precio de alquiler del sonido necesario para el espectáculo.

d) Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados.

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas físicas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:.

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

1. Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. Plan de giras, con expresión de ciudades, fechas y número de actuaciones.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

3. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta (director, músicos o cantantes y técnicos) aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

4. Actividades realizadas en los dos últimos años (giras realizadas, con expresión del lugar y número de funciones).

5. Infraestructura técnica propia con la que cuenta el músico o grupo musical (instrumentos, equipo, local de ensayo, etc.).

6. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— En su caso, certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Repercusión social de la actividad: máximo de 30 puntos.

Se valorará el público objeto de la gira a realizar, su realización como actuación aislada o como parte de otra actividad más amplia, el interés social de las actuaciones a realizar durante la gira, y otros aspectos similares.

b) Plan de gira: máximo de 30 puntos.

Se valorará el número de lugares en los que se actúa durante la gira, la importancia y reconocimiento de los escenarios, el ámbito territorial al que se extiende (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

c) Equipo artístico y técnico: máximo 15 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de todos los participantes en la gira, incluyendo organizadores, personas que realizan la labor artística y aquellas otras que realizan el apoyo técnico necesario para llevarla a cabo.

d) Actividades realizadas en los dos últimos años: máximo 15 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

e) Infraestructura técnica propia: máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, instrumentos, equipos de sonido y otros similares.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso, serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

CVE-2015-2363

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334 A.482, por una cuantía máxima de 95.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:.

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 9.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

CVE-2015-2363

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

CVE-2015-2363

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

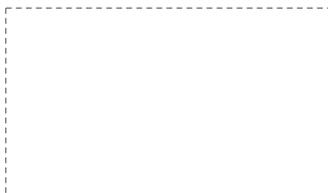
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/15/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AFICIONADOS EN MATERIA MUSICAL PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Documentación que se aporta**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF.	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado acreditativo de la inscripción del solicitante en el correspondiente registro administrativo, en el caso de asociaciones.	<input type="checkbox"/>
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	<input type="checkbox"/>
5. Memoria explicativa del proyecto.	<input type="checkbox"/>

Además, declara aportar los siguientes documentos:


**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

En                      a,                      de                      de 2015

Firmado:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**  
Calle Vargas 53, 39010 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/2363

CVE-2015-2363

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2366** *Orden ECD/18/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para producción de obras y giras en materia de teatro.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo al teatro. En este campo se han fijado unos objetivos generales como son: el apoyo a los nuevos creadores, la promoción y exhibición de montajes teatrales y la difusión del teatro entre la ciudadanía.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que el teatro es una actividad social, cultural y artística de primer orden, la presente Orden pretende impulsar la producción de obras y la realización de giras por profesionales en materia de teatro.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de teatro realizadas por grupos profesionales de Cantabria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras de profesionales en materia de teatro durante el año 2015.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, bajo cualquiera de las siguientes dos modalidades, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas:.

- a) Modalidad A. Producción.
- b) Modalidad B. Giras.

En el caso de la modalidad B, la gira podrá programar espectáculos distintos, pero deberá incluir un mínimo de seis representaciones en dos Comunidades Autónomas distintas a Cantabria y/o dos países distintos a España, además de las que se programen en nuestra Comunidad Autónoma, que deberán ser un mínimo de siete.

La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables en la modalidad B:.

— Las nóminas y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los actores y técnicos que trabajen en el espectáculo.

— El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.

— Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que desarrollen una actividad teatral a nivel profesional, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) en dicho sector de actividad y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:.

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

CVE-2015-2366

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [culturade-cantabria.com](http://culturade-cantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Descripción del proyecto (estructura, contenido, personajes, montaje, puesta en escena...).

3. Autor de la obra.

4. Director-coreógrafo del proyecto, aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional en el ámbito del teatro).

5. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto, aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

6. Trayectoria profesional de la empresa en actividades relacionadas con el objeto de la subvención, con indicación del número de funciones en los dos últimos años.

7. Infraestructura técnica propia con la que se cuenta (equipamiento, local de ensayo, etc.).

8. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

9. Fechas previstas para el inicio y fin de los ensayos, para el estreno de la obra, y en su caso, plan de giras con expresión de ciudades, fechas y número de funciones.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

c) Autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Interés cultural y social del proyecto: máximo 30 puntos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Para valorar el interés cultural de la obra se tendrá en cuenta la calidad del guión, la contribución a la difusión del teatro en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participación de actores y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social de la obra se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

b) Autor y director-coreógrafo: máximo 10 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) del autor de la obra, así como del director y/o coreógrafo.

c) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: máximo 10 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística (actores) y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto escénico.

d) Trayectoria (producciones y giras) de la compañía durante los dos últimos años: máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

e) Infraestructura técnica propia de la compañía: máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

f) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciera, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, 39008 Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander), así como en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 130.000 euros.

CVE-2015-2366

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:.

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:.

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

CVE-2015-2366

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992,

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.

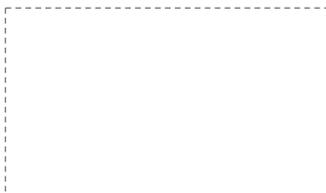
Santander, 12 de febrero de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/18/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN DE OBRAS Y GIRAS EN MATERIA DE TEATRO**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Cantidad Solicitada	Modalidad
		<input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Gira

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe



VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2368** *Orden ECD/23/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a Galerías de Arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y al arte en todas sus manifestaciones y por ende a aquellas galerías de arte que pretenden su difusión fuera de nuestra Comunidad.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las galerías de arte de nuestra región que fomenten y faciliten su presencia en ferias fuera de Cantabria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

#### Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

CVE-2015-2368

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen antes del 30 de diciembre de 2015.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables aquellos generados directamente por la asistencia a la feria.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe galerías de arte, y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:.

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7a. planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:.

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

1. Feria a la que se pretende acudir, lugar y fechas de desarrollo.

2. Desglose pormenorizado de los costes generados por la asistencia a la feria.

3. Relación de creadores que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención, con indicación de aquellos que sean provenientes de Cantabria.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

4. Memoria pormenorizada de las actividades desarrolladas o a desarrollar por la galería solicitante en los años 2014 y 2015.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Relevancia de la feria: máximo 30 puntos.

Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: máximo 20 puntos.

Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos.

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2014 y actividades a desarrollar durante el año 2015: máximo 50 puntos.

Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

#### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander) y en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander), así como en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.472, por una cuantía máxima de 85.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:.

a. La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:.

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas

CVE-2015-2368

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Los beneficiarios se comprometen a establecer de forma clara en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

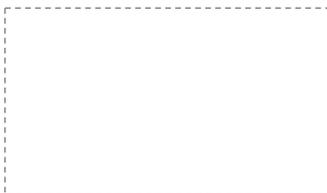
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/23/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A GALERIAS PARA LA PRESENCIA EN FERIAS FUERA DE CANTABRIA**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2369** *Orden ECD/20/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar la creación de obras audiovisuales en nuestra región apoyando al sector de empresas de producción y edición audiovisual dados los beneficios que ello comporta para la difusión de la imagen de Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales para la producción y edición audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a profesionales para la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte que se desarrollen en el año 2015.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

#### Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Artículo 3.- Requisitos del proyecto audiovisual. Gastos subvencionables.

1. Los proyectos audiovisuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta minutos (créditos incluidos).

b) Ser original e inédito (no haber sido difundido por ningún medio de comunicación masivo tales como televisión, radio e internet).

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) especializadas en producción y edición audiovisual, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

1. Título.
2. Duración aproximada.
3. Descripción del guión del cortometraje o video-arte (estructura, contenido, personajes,...).
4. Plan de producción, especificando las fechas previstas para la preproducción, producción (incluyendo localizaciones) y posproducción.
5. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.
6. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de producción y edición audiovisual, con una descripción pormenorizada de las actividades realizadas en los dos últimos años.
7. Director y guionista del proyecto, aportando sus datos curriculares (formación cinematográfica y trayectoria profesional).
8. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto en sus distintas fases (preproducción, producción y postproducción, tanto en imagen como en sonido), aportando sus datos curriculares (formación cinematográfica y trayectoria profesional).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

c) Acreditación de estar en posesión de los derechos sobre el guión (número de inscripción en Registro de la Propiedad Intelectual o documentación acreditativa suficiente).

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Originalidad y calidad del proyecto de producción y/o edición audiovisual: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto de producción valorándose todos los aspectos del mismo, así como la originalidad y el carácter innovador del mismo.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: máximo 20 puntos.

Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

c) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la empresa, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

d) Trayectoria de la empresa y de sus profesionales en actividades de producción y edición audiovisual: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2015-2369

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander), así como en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.771, por una cuantía máxima de 60.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 12.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consulto-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en el cortometraje o video-arte, mediante la inserción de una cortinilla (imagen y sonido) con el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al inicio de la producción. Este requisito debe quedar acreditado con la documentación que se aporte para la justificación de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Cesión al Gobierno de Cantabria de una copia del cortometraje o video-arte y del permiso para su exhibición.

k) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Can-

CVE-2015-2369

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

tabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden, y en general cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus

CVE-2015-2369

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

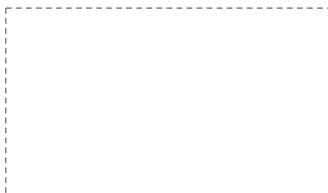
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/20/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE CORTOMETRAJE Y VIDEO-ARTE**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2015-2369



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2370** *Orden ECD/21/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y giras de espectáculos de circo y magia.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura en todas sus manifestaciones y también a las expresiones artísticas más innovadoras, como es el caso de las artes circenses y los espectáculos de magia e ilusionismo.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción y giras de espectáculos de circo y magia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y giras de espectáculos de circo y magia, que se desarrollen en el año 2015.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

#### Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

2. En concreto, se consideran gastos subvencionables:.

— Gastos directos derivados de la producción y montaje de giras y espectáculos de circo y magia.

— Gastos de transporte, alojamiento y dietas.

3 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas con forma societaria) dedicadas al sector de las artes circenses y de la magia que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:.

a. Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b. Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7a planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:.

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

1. Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención.
2. Contribución de la actividad a la recuperación, preservación y difusión de la magia y del circo.
3. Plan de giras, con expresión de ciudades, fechas y número de espectáculos o funciones.
4. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.
5. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de magia y circo, detallándose las realizadas en los dos últimos ejercicios.
6. Infraestructura técnica propia (instrumentos, equipo, local de ensayo, etc.).
7. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a. La calidad artística y técnica del proyecto: máximo 20 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, las personas participantes, los medios técnicos empleados, su carácter innovador y otros aspectos similares.

b. Su contribución a la recuperación, preservación y difusión de la magia y del circo e interés social del proyecto: máximo 20 puntos.

Para valorar la contribución del proyecto a la recuperación, preservación y difusión de la magia y el circo se tendrá en cuenta el número de actuaciones en Cantabria, la participación de artistas y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, la aportación de acciones formativas, y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

c. Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la empresa, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

d. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de magia y circo: máximo 15 puntos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Trabajos realizados por la empresa en los dos últimos ejercicios, teniéndose en cuenta no sólo el número de trabajos realizados sino también la originalidad y calidad de los mismos medidos en los mismos términos que el apartado a).

e. Formación y trayectoria profesional de los equipos técnicos y artísticos: máximo 15 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander) y en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para

CVE-2015-2370

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander), así como en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.472 por una cuantía máxima de 45.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 12.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que

CVE-2015-2370

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

CVE-2015-2370

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

CVE-2015-2370

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

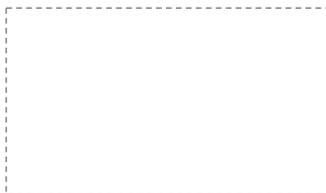
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/21/2015 DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y GIRAS DE ESPECTACULOS DE CIRCO Y MAGIA**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante** *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

#### Documentación que se aporta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF.	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	<input type="checkbox"/>
3. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.	<input type="checkbox"/>
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	<input type="checkbox"/>
5. Memoria explicativa del proyecto.	<input type="checkbox"/>
6. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.	<input type="checkbox"/>

Además, declara aportar los siguientes documentos:


#### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

En \_\_\_\_\_ a, de \_\_\_\_\_ de 2015

Firmado:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**  
Calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/2370

CVE-2015-2370

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2371** *Orden ECD/22/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar y promover propuestas artísticas innovadoras que fomenten la creación de nuevos lenguajes artísticos y su difusión por parte de los diferentes agentes del sector con sede en Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, por parte de los diferentes agentes del sector con sede en Cantabria.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Los conceptos por los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas por la presente orden son los siguientes:

a. Para artistas plásticos residentes en Cantabria: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados.

b. Para comisarios artísticos residentes en Cantabria: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

4. Cada interesado podrá solicitar subvención para un único proyecto.

5. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

#### Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o pri-

CVE-2015-2371

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

vados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:.

a. Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.

b. Los gastos corrientes o de funcionamiento ordinario de los solicitantes, tales como agua, luz, teléfono, etc.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan realizar alguna de la actividades recogidas en el artículo 1.3, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención en esta convocatoria y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:.

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7a. planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria

CVE-2015-2371

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

o en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:.

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

1. Denominación del proyecto para la que se solicita la subvención.

2. Descripción del proyecto de actividades a desarrollar.

3. Lugar, duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

4. Presupuesto detallado con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

5. Trayectoria profesional del solicitante, así como una relación pormenorizada de las actividades desarrolladas por el mismo en los años 2013 y 2014.

6. Medios empleados para divulgar la actividad.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Calidad técnica y carácter innovador del proyecto presentado: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, las personas participantes, los medios técnicos empleados su carácter innovador y otros aspectos similares.

b) Trayectoria profesional del solicitante, en especial las actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los últimos dos años, relacionados con la actividad para la que se solicita subvención.

c) Divulgación de la actividad: máximo 20 puntos.

Medios utilizados en la divulgación de la actividad (características técnicas, coste, público al que va dirigida la actuación divulgativa, y otros aspectos similares), así como el ámbito territorial en el que se desarrollan (regional, nacional o internacional).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

d) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1. planta, Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2015-2371

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander), así como en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a. La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 5.000 euros.

b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el benefi-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ciario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en la zona de entrada al espacio cultural, en lugar visible, la colaboración prestada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en los términos que se señalen en la resolución de concesión de las subvenciones. Igualmente el beneficiario hará constar en sus actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, insertando su logotipo en toda la publicidad que se edite. En caso de incumplimiento de estas obligaciones se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:.

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:.

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subven-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

cionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/22/2015 DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2015-2371

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

#### Documentación que se aporta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF.	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	<input type="checkbox"/>
3. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.	<input type="checkbox"/>
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	<input type="checkbox"/>
5. Memoria explicativa del proyecto.	<input type="checkbox"/>
6. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.	<input type="checkbox"/>
Además, declara aportar los siguientes documentos:	

#### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

En \_\_\_\_\_ a, de \_\_\_\_\_ de 2015

Firmado:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**  
Calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/2371

CVE-2015-2371

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2372** *Orden ECD/24/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para Espacios Culturales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar y promover en nuestra región aquellos espacios culturales de titularidad y gestión privada que desarrollan propuestas artísticas innovadoras y fomentan los nuevos lenguajes artísticos y la creación independiente, a la vez que desarrollan una actividad económica capaz de generar riqueza y empleo.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para espacios culturales de titularidad y gestión privada dedicados a las artes escénicas, a la proyección cinematográfica y a exposiciones artísticas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para espacios culturales de titularidad y gestión privada dedicados a las artes escénicas, a la proyección cinematográfica y a la exposición de artes plásticas, cuya actividad se dirija fundamentalmente al desarrollo de propuestas artísticas innovadoras y de nuevos lenguajes fuera del circuito comercial.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

#### Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

### Artículo 3.- Requisitos de los espacios culturales. Gastos subvencionables.

1. Los espacios culturales para los cuales se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) En el caso de los espacios dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, tener un aforo máximo de 120 personas. En el supuesto de que el espacio cultural tenga más de una sala dicho aforo máximo se computará respecto de cada una de ellas.

b) Disponer de todas las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad.

c) Los espacios culturales dedicados a las artes escénicas (teatro, danza, magia...) deberán programar un mínimo de 50 funciones al año.

d) Las salas de proyección cinematográfica deberán exhibir al menos 100 pases al año.

e) Los espacios dedicados a la exposición de artes plásticas deberán programar al menos cuatro exposiciones al año.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

En concreto serán gastos subvencionables los derivados del funcionamiento de los espacios culturales (gastos generales, personal, servicios de asesoramiento externo, vigilancia, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, y otros de similar naturaleza), quedando excluidos los gastos derivados del desarrollo de proyectos artísticos concretos.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas, a la proyección cinematográfica y a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención en esta convocatoria y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

En concreto, en el caso de las salas de exposición de artes plásticas, los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:.

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7a. planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre,

CVE-2015-2372

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Proyecto de actividades a desarrollar en el espacio cultural durante el año 2015, especificando la programación, plan de actuación, calendario, número de espectáculos, funciones, pases o exposiciones.

2. Desglose pormenorizado de los gastos subvencionables.

3. Relación pormenorizada de las actividades desarrolladas por el solicitante en los años 2013 y 2014.

4. Relación de las asociaciones o federaciones a las que pertenece el solicitante, con breve descripción de cada una de ellas.

5. En el caso de los espacios dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica aforo del espacio cultural.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Calidad artística, originalidad y variedad del proyecto de actividades para el año 2015: máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad artística, originalidad y variedad del proyecto de actividades para

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2015 se tendrá en cuenta el número de los espectáculos, funciones, pases y exposiciones programados, su temática y contenidos, el plan de actuación diseñado para su ejecución, los artistas y técnicos participantes, los medios a emplear, su carácter innovador y otros aspectos similares.

b) Pertenencia a asociaciones o federaciones de reconocido prestigio profesional dentro del correspondiente sector de actividad: máximo 30 puntos.

Se valorará el número de asociaciones o federaciones a las que se pertenezca, el prestigio profesional de las mismas, y su ámbito de actuación (regional, nacional o internacional).

c) Programa cultural desarrollado en el año 2013, valorándose su calidad artística, originalidad y variedad en los mismos términos señalados en el apartado a): máximo 20 puntos.

d. Programa cultural desarrollado en el año 2014 valorándose su calidad artística, originalidad y variedad en los mismos términos señalados en el apartado a): máximo 20 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

#### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1a planta, Santander) y en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

CVE-2015-2372

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a planta, Santander), así como en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 100.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de:

1. En el caso de los espacios dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, 25.000 euros.

2. En el caso de los espacios destinados a la exposición de artes plásticas, 8.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

CVE-2015-2372

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:.

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en la zona de entrada al espacio cultural, en lugar visible, la colaboración prestada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en los términos que se señalen en la resolución de concesión de las subvenciones. Igualmente el beneficiario hará constar en sus actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, insertando su logotipo en toda la publicidad que se edite. En caso de incumplir-

CVE-2015-2372

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

miento de estas obligaciones se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

CVE-2015-2372

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/24/2015 DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA ESPACIOS CULTURALES**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2015-2372



VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2373** *Orden ECD/16/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción de obras y giras en materia de teatro.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo al teatro. En este campo se han fijado unos objetivos generales como son: el apoyo a los nuevos creadores, la promoción y exhibición de montajes teatrales y la difusión del teatro entre la ciudadanía.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que el teatro es una actividad social, cultural y artística de primer orden, la presente Orden pretende impulsar la producción de obras y la realización de giras por aficionados en materia de teatro.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción de obras y la realización de giras por grupos aficionados en materia de teatro, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a aficionados en materia de teatro, para la producción de obras y la realización de giras durante el año 2015.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos -bajo cualquiera de las siguientes dos modalidades- en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas:.

- a) Modalidad A. Producción.
- b) Modalidad B. Giras.

#### Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.
2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables en la modalidad de giras:
  - Los gastos por colaboraciones y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los actores y técnicos que trabajen en el espectáculo.
  - El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.
  - Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:
  - a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad teatral como aficionados.
  - b) Los grupos aficionados de teatro, integrados por dos o más personas.
  - c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad teatral a título aficionado.
2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:
  - a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
  - b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.
3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).
4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

a) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

1. Título y autor de la obra.
2. Descripción del guión (estructura, contenido, personajes,...).
3. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta (director, actores y técnicos) aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).
4. Trayectoria de la compañía, indicando las actividades realizadas en los dos últimos años (giras realizadas, con expresión del lugar y número de funciones).
5. Infraestructura técnica propia con la que se cuenta (equipamiento, local de ensayo, etc.).
6. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.
7. Fechas previstas para el inicio y fin de los ensayos, para el estreno de la obra y, en su caso, plan de giras con expresión de ciudades, fechas y número de funciones.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

b) Autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En su caso, certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

— En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Interés cultural y social del proyecto: máximo de 30 puntos.

Se valorará la importancia de la obra (calidad del guión, contribución a la difusión del teatro, valores sociales que aporta, y otros aspectos similares) y de su autor (trabajos realizados, premios recibidos, y otros aspectos similares).

b) Equipo artístico y técnico: máximo 20 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística (actores, director, coreógrafo...) y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto escénico.

c) Trayectoria (producciones y giras) de la compañía durante los dos últimos años: máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

d) Infraestructura técnica propia de la compañía: máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medido tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para

CVE-2015-2373

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander), así como en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.482, por una cuantía máxima de 50.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:.

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que

CVE-2015-2373

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:.

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:.

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subven-

CVE-2015-2373

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

cionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

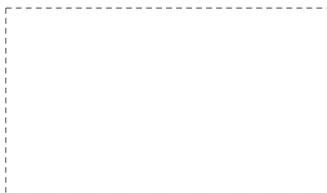
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/16/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AFICIONADOS PARA LA PRODUCCION DE OBRAS Y GIRAS EN MATERIA DE TEATRO**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Cantidad Solicitada	Modalidad
		<input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Gira

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Documentación que se aporta**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/CIF.	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado acreditativo de la inscripción del solicitante en el correspondiente registro administrativo, en el caso de asociaciones.	<input type="checkbox"/>
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	<input type="checkbox"/>
5. Memoria explicativa del proyecto.	<input type="checkbox"/>
6. Documento acreditativo de la autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.	<input type="checkbox"/>
Además, declara aportar los siguientes documentos:	

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)

Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

En                      a,                      de                      de 2015

Firmado

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**  
Calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser codificados de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/2373

CVE-2015-2373

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2374** *Orden ECD/17/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar la creación de obras musicales y audiovisuales en nuestra región dados los beneficios que ello comporta para la difusión de la imagen de Cantabria.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual en Cantabria por parte de aficionados, durante el año 2015.
2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas.

Artículo 2.-Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Requisitos del proyecto. Gastos Subvencionables.

1. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) En el caso de proyectos audiovisuales, tener una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta minutos (créditos incluidos).
  - b) El proyecto deberá ser original e inédito (no deberá haber sido difundido por ningún medio de comunicación masivo tales como televisión, radio e internet).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:

a) Las personas físicas que, a título individual o en grupo, desarrollen proyectos de producción y edición musical y/o audiovisual como aficionados.

b) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de producción y edición musical y/o audiovisual a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figuran como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1. Título.

2. Duración aproximada.

3. Descripción del proyecto.

4. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

5. Actividades de producción y edición audiovisual y/o musical realizadas por el solicitante durante los dos últimos ejercicios.

6. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto, aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria en actividades relacionadas con el objeto de esta Orden).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

b) En el caso de cortometrajes, acreditación de estar en posesión de los derechos sobre el guión (número de inscripción en Registro de la Propiedad Intelectual o documentación acreditativa suficiente).

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— En su caso, certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Originalidad y calidad del proyecto de producción y edición audiovisual y/o musical: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto de producción valorándose todos los aspectos del mismo, así como la originalidad y el carácter innovador del mismo.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: máximo 20 puntos.

Se valorará la relación real existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

c) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

d) Trayectoria del solicitante en actividades de producción y edición audiovisual y/o musical durante los dos últimos años: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30 % de la puntuación máxima.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios

CVE-2015-2374

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.782 por una cuantía máxima de 60.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en el cortometraje, mediante la inserción de una cortinilla (imagen y sonido) con el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Cesión al Gobierno de Cantabria de una copia del trabajo realizado y del permiso para su exhibición.

k) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

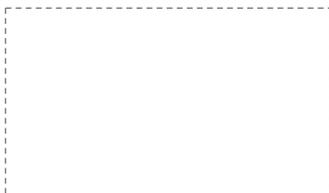
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/17/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AFICIONADOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUAL.**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2015-2374



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2375** *Orden ECD/19/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a profesionales para la producción y edición musical.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la creación artística y cultural y, concretamente, impulsar la creación de obras musicales en nuestra región apoyando al sector de empresas de producción y edición musical.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la promoción de tales actividades, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a profesionales para la realización de producciones y ediciones musicales durante el año 2015.
2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de tres proyectos, en cuyo caso deberá presentar tres solicitudes distintas.
4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2015.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) especializadas en ediciones de carácter musical, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.
2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:
  - a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
  - b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.
3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
  - a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.
  - b. Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:
    1. Título.
    2. Descripción del proyecto.
    3. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

CVE-2015-2375

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

4. Trayectoria profesional de la empresa en actividades de producción y edición musical, aportando una descripción pormenorizada de los trabajos realizados en los dos últimos años.

5. Equipo artístico y técnico con el que se cuenta para el proyecto aportando sus datos curriculares (formación y trayectoria profesional).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Originalidad y calidad del proyecto de producción y/o edición musical: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto de producción valorándose todos los aspectos del mismo, así como la originalidad y el carácter innovador del mismo.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: máximo 20 puntos.

Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

c) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la empresa, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

d) Trayectoria de la empresa y de sus profesionales en actividades de producción y edición musical: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

#### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

- a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.
- b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.
- c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, Santander) y en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander), así como en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin ha-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

berse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.771, por una cuantía máxima de 60.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 12.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

CVE-2015-2375

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fon-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

dos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Cesión al Gobierno de Cantabria de una copia del trabajo realizado y del permiso para su exhibición.

k) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden, y en general cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

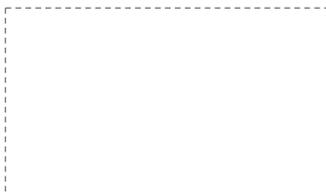
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/19/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A PROFESIONALES PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN MUSICAL**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2377** *Orden ECD/25/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a la edición de libros en Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente el impulso y promoción de la edición de libros como exponente de la difusión de la cultura y la literatura de la comunidad.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la edición de libros, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de la edición de libros en Cantabria, que se ejecuten en el año 2015.
2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.
4. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, L 352/1-8).

Artículo 2. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Artículo 3.- Requisitos del proyecto editorial. Gastos subvencionables.

1. Los proyectos editoriales para los cuales se solicite la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener planificada una tirada mínima de 300 ejemplares.
- Ser susceptibles de encaje en una de las siguientes categorías: obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, etc.), obras de pensamiento en sus diversas disciplinas humanísticas y científicas, obras de ficción u obras de ficción de carácter infantil y juvenil.
- Editarse entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2015.

2. No serán subvencionables los proyectos editoriales relativos a:

- Libros que vayan a ser publicados por Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- Libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, incluso en el caso de coedición con editoriales privadas.
- Las reimpresiones.
- Libros de texto dirigidos para la enseñanza.
- Anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- Libros para los que se haya obtenido subvención por el mismo concepto en años anteriores.
- Libros que contengan entre sus páginas cualquier tipo de publicidad.

3. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2015.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7a. planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

CVE-2015-2377

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

3 La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:.

a. En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b. Memoria explicativa del proyecto de edición, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

1. Título.

2. Descripción de la edición (estructura, contenido, número de páginas, etc.).

3. Calidad artística y técnica del proyecto, debiendo describirse el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se indicará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

4. Número de ejemplares del que consta la edición.

5. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos.

6. Atención a conmemoraciones culturales del año en curso.

7. Relación de asociaciones o federaciones de reconocido prestigio dentro del sector a las que se pertenece.

8. Relación de libros editados en los dos últimos años, que deberá contener el título y año de edición (2013 y 2014).

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

c. Contrato de edición.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador: máximo 50 puntos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

b) La calidad artística y técnica del proyecto: máximo 20 puntos.

Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

c) La atención a conmemoraciones culturales, relacionadas con Cantabria, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): máximo 5 puntos.

d) Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

e) Pertenencia a una asociación o federación de reconocido prestigio dentro del sector: máximo 15 puntos.

Se valorará el número de asociaciones o federaciones a las que se pertenezca, el prestigio profesional de las mismas y su ámbito territorial de actuación (regional, nacional o internacional).

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 60% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a planta, Santander) y en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos

CVE-2015-2377

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a planta Santander), así como en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a. planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.08.334A.471, por una cuantía máxima de 140.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:.

a) La subvención concedida no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-2377

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Incorporar de forma visible e impresa en la cubierta, contracubierta o cuerpo del libro, y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras, así como en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, el logotipo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que permita identificar el origen de la subvención, así como la leyenda, Esta obra ha sido publicada con una subvención de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

j) Entregar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte cinco ejemplares de la obra cuya edición se subvenciona, para su incorporación a los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central de Cantabria.

k) Aplicar el descuento máximo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, cuando el consumidor final de los ejemplares de la obra cuya edición se subvenciona sean bibliotecas, archivos, museos, centros escolares, universidades o instituciones o centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación.

l) La actividad deberá realizarse entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:.

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:.

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12. Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

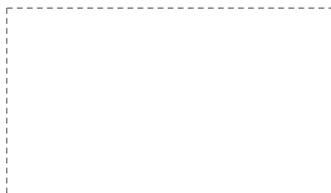
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/25/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A LA EDICIÓN DE LIBROS EN CANTABRIA**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas (dos ejercicios fiscales anteriores y año fiscal en curso)	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2015-2377



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-2379** *Orden ECD/26/2015, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas para actividades culturales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria considera una línea de actuación prioritaria el apoyo a aquellas actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones privadas de nuestra Comunidad Autónoma que contribuyan a promover y fomentar la actividad cultural.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la promoción y fomento de actividades culturales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer de las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales que se desarrollen en el año 2015, quedando excluidas las meramente lúdicas o recreativas.
2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
3. Cada interesado podrá solicitar subvención para una única actividad.

#### Artículo 2.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el año 2015.
2. En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión, así como aquellos originados por los conceptos de manutención, alojamiento, desplazamientos o atenciones protocolarias.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y fundaciones privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario:.

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, en las partidas correspondientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53, 7a. planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte e irá firmada por su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:.

- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.
- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- Índice de participación estimado.
- Medios empleados para divulgar la actividad.
- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

CVE-2015-2379

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 6.- Criterios para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:.

a. Calidad e interés social de la actividad: máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

b. Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: máximo 15 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc).

c. Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a): máximo 15 puntos

d. Divulgación de la actividad: máximo 10 puntos.

Medios utilizados en la divulgación de la actividad (características técnicas, coste, público al que va dirigida la actuación divulgativa, y otros aspectos similares), así como el ámbito territorial en el que se desarrollan (regional, nacional o internacional).

e. Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medido tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso, se desestimarán todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a. planta, Santander) y en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1a planta, Santander), así como en la página Web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com).

CVE-2015-2379

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas. 1a planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-09.08.334A.482, por una cuantía máxima de 55.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía de la subvención que se conceda en cada caso no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 20.000 €.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

CVE-2015-2379

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CVE-2015-2379

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1.d. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2015.

#### Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

#### Artículo 12.- Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonados en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

2. Con carácter excepcional, el consejero de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

CVE-2015-2379

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

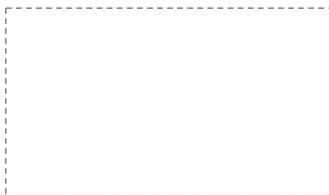
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de febrero de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/26/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES.**

**Datos de la entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante de la entidad**

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención		
Coste de la actividad	Fecha de realización	Cantidad solicitada

**Otras subvenciones o ayudas**

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas.	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CVE-2015-2379



## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-2335** *Orden GAN/4/2015, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.*

La conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos, especialmente los autóctonos, ha sido el modelo para el diseño de la nueva legislación europea y de la estrategia mundial de la FAO.

Los concursos y exposiciones ganaderas tienen finalidades precisas y concretas. Sirven, de una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera y por otra contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituye en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y fija las bases para la difusión de la mejora y los certámenes de ganado selecto.

La Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones e criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción y fija las líneas de subvención para la organización de certámenes ganaderos.

La Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, publicada en el BOC n.º 243 de fecha de 18 de diciembre de 2012, regula la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales. Con esta orden, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural ha pretendido regular en una norma independiente la celebración de este tipo de exposiciones al margen de las bases reguladoras de ayudas anuales, que era la técnica normativa utilizada hasta ahora.

Con la finalidad de ofrecer a las explotaciones con ganado de raza inscrito en los libros genealógicos mayores posibilidades en la comercialización, permitiéndoles de esta forma, la obtención de mejores precios incrementando la rentabilidad de sus explotaciones y con ello el nivel de vida de las familias ganaderas es preciso convocar un nuevo procedimiento anual de concesión de ayudas.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria abierta para 2015, de las ayudas a la celebración por parte de Entidades Locales de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria durante 2015, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2. Tipo de ayudas y cuantía de las mismas.

1. Será subvencionable la organización por parte de Entidades Locales de las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales reguladas en el artículo 5, de la Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

- a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina: 6.000,00 €.
- b) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina: 1.400,00 €.
- c) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina: 400,00 €.
- d) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina: 5.000,00 €.
- e) Concentraciones o exposiciones de especie equina: 300,00 €.
- f) Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina: 300,00 euros. Esta cantidad se sumará cuando se realice de forma conjunta con otro tipo de certamen.
- g) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina: 300,00 euros.
- h) Concursos morfológicos de la especie canina:
  - Concursos de carácter internacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 600,00 euros por evento y día.
  - Concursos de carácter nacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MAGRAMA o Comunidad Autónoma, 400,00 euros por evento y día.
  - Concursos de carácter regional o monográfico de una raza, que deberán contar con el reconocimiento de alguna asociación canina oficial, 250,00 euros por evento y día.
- i) Concentraciones o exposiciones de otras especies: 250,00 €.

3. En el caso de que los concursos monográficos lo fuesen de razas autóctonas, la cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 por ciento.

4. En aquellos certámenes que estén incluidos en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado regulado en el artículo 3 de la Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 por ciento sobre los montantes estipulados.

5. La cuantía de estas ayudas estará fijada para cada procedimiento en función de la disponibilidad presupuestaria prevista en el artículo 10 de esta orden, que de ser insuficiente en alguno de los procesos, se reducirán proporcionalmente todas las ayudas afectadas hasta ajustarse el máximo presupuestado, lo que abriría la posibilidad de la reformulación de la solicitud.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades locales que organicen las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales regulados en el artículo 5, de la Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

- a) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- b) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.
- c) Comunicar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, pro-

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

cedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 4. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el anexo I de la presente Orden y serán dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los tres procesos selectivos existentes, las solicitudes de ayudas deberán presentarse conforme se van realizando los certámenes, en el plazo de un mes a contar desde su celebración. Se desestimarán las solicitudes presentadas con posterioridad a ese plazo. En el primer proceso selectivo serán resueltas aquellas solicitudes presentadas hasta el 30 de abril de 2015. En el segundo proceso selectivo serán resueltas las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2015 y por último, el tercer proceso selectivo atenderá las solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015. Las solicitudes de ayuda por certámenes celebrados en noviembre o diciembre de 2015 serán evaluadas en la convocatoria del ejercicio siguiente.

3. Las solicitudes de subvención vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo II).

b) Certificación de titularidad bancaria.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público (anexo II).

d) Cuenta justificativa del certamen, feria, concurso o exposición, formada con las facturas o demás documentos de valor probatorio de la inversión (anexo III) y una memoria que contenga la actividad realizada con indicación de la actividad desarrollada y de los participantes y reses que asistieron. Todos los justificantes de gastos superiores a 300,00 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

e) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio, y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse el recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva, diferenciándose en el mismo tres procesos de selección. Debido a la posibilidad de prorrateo para el supuesto de insuficiencia presupuestaria, las solicitudes no se priorizarán de acuerdo con ningún criterio objetivo.

2. En el primer proceso de selección se compararán las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril; en el segundo periodo aquellas solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio; y en el último periodo se evaluarán las solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre.

#### Artículo 7.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Pago de la ayuda.

Una vez resuelta la concesión de la subvención se procederá al pago de la misma. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

#### Artículo 9.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 10.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2015 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412 B. 461 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, con un importe total máximo de noventa mil euros (90.000,00 euros).

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:

- a) Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de abril): 20.000,00 euros.
- b) Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio): 40.000,00 euros.
- c) Tercer proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre): 30.000,00 euros.

3. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aquellas solicitudes de subvención por certámenes realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y presentadas conforme a las bases reguladoras y convocatoria del 2014, serán evaluadas en el primer proceso de selección, previa nueva solicitud.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/4/2014, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales.

Segunda.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

ORDEN GAN/\_/2015, DE \_ DE \_\_\_\_\_, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.

D. \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la Entidad Local \_\_\_\_\_ con CIF-----, y domicilio en

Teléfono: \_\_\_\_\_; FAX: \_\_\_\_\_; E-mail: \_\_\_\_\_.

Identificación de cuenta bancaria

IBAN		BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA												
E	S																							

**SOLICITA:**

La subvención por la celebración del siguiente certamen:

Tipo (1): \_\_\_\_\_; Especie/s: \_\_\_\_\_

Lugar celebración: \_\_\_\_\_; Fecha celebración: \_\_\_\_\_

Código Explotación: \_\_\_\_\_; Calificación sanitaria: \_\_\_\_\_

**SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Declaración responsable no incurrir prohibiciones artículo 12 Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público (Anexo II).
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la organización del certamen (Anexo III).
- Memoria de actividad realizada y facturas o documentos de valor probatorio de la inversión
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015

Fdo. y sellado \_\_\_\_\_

(1) Indicar el tipo de certamen celebrado que coincidirá con el autorizado por la Dirección General de Ganadería.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

CVE-2015-2335

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ORDEN GAN/\_\_\_/2015, DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad Local----- con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, y en relación a las subvenciones contempladas en la ORDEN GAN/\_\_\_/2015 DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES,

**DECLARO bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.**

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2015

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

**ORDEN GAN/\_/2015, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con en representación de la Entidad Local \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos del certamen \_\_\_\_\_ realizado en \_\_\_\_\_ con fecha: \_\_\_\_\_.

Nº Doc.	Emitido por	Concepto	Importe Base	Importe IVA	Importe Total	Justificante de pago

**Nota:** Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2015

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

2015/2335

CVE-2015-2335

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2015-2334** *Notificación por comparecencia de resolución de recurso de alzada del expediente de ayuda MEA 126/2013.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/34/2013, de 14 de agosto, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de la resolución de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo al recurso de alzada interpuesto.

Interesado: Cecilio Villegas Rodríguez.

Número de expediente: MEA 126/2013.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Fomento del Empleo Autónomo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 18 de febrero de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2015/2334

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-2426** *Notificación del acuerdo relativo a las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y desarrollo empresarial de 2014.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones, que se señalan con cada número de expediente, efectuadas por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de expediente: AA/034/2014.

Destinatario: Ana Badiola Fuentes.

Número de expediente: AA/048/2014.

Destinatario: Arnaldo Herrero Carral.

Número de expediente: AA/063/2014.

Destinatario: Jorge Rivero Celis.

Número de expediente: AA/119/2014.

Destinatario: Bernardo Mazón Blanco.

"Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

### PROPUESTA DE ACERDO

Con fecha 28 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 101 la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander para año 2014, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 12 de marzo de 2013.

La convocatoria en artículo 2.1 establece que la partida presupuestaria es de 60.000 € (50 % para el Programa I y 50% para el Programa II) y estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de septiembre de 2014, acordó la redistribución del presupuesto, asignando para el Programa II la cantidad de 12.000 € correspondientes al sobrante del Programa I, correspondiendo así una asignación presupuestaria para el Programa II de 42.000 €.

La adjudicación de las subvenciones, según artículo 17.2 de las Bases Reguladoras, se realizara entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible y que asciende a 42.000 € (30.000 € de la partida presupuestaria para el Programa II y 12.000 del sobrante de la partida presupuestaria del Programa I) según artículo 2.1 de la convocatoria; siendo la subvención máxima a percibir por cada proyecto de 2.500 €.

CVE-2015-2426

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas al Programa II, que ascienden a 120, la Comisión de Valoración de fecha 24 de octubre de 2014 informó favorablemente: entender por desistidas las solicitudes de 12 peticionarios, elevar propuesta de denegación a 87 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación y admitir y elevar propuesta de concesión a 21 peticionarios.

La Presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1. \_\_\_\_

2. Denegar, basándose en la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con RTN Asesores y Consultores, S. C., con N.I.F. J-39.747.035, por Art.11 d) B.R. / Art. 3.1 d) y 9 d) Conv. y termina con Uno Cronometraje, S. L, con N.I.F B-39.801.097, por Art 17.2 B.R. / Art. 2 Conv."

3. Entender por desistidas, basándose en la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con La Taberna de Corocotta, S. C., con N.I.F. J-39.724.570, y termina con José Joaquín Mazorra Villegas, con N.I.F. 72.057.098-F.

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a Ana Badiola Fuentes, con N.I.F. 20.211.063-C, la subvención solicitada por Art. 13.4 B.R. y Art. 10.4 Conv. (beneficiario en anteriores convocatorias por la modalidad de Proyectos de Visibilización y Comercialización).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a Arnaldo Herrero Carral, con N.I.F. 13.746.322-G la subvención solicitada por Art. 9 e) Conv./ Art 13.2 B.R./Art. 10.2 Conv (no inversión mínima de 300€ / acción no objeto de subvención).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a Jorge Rivero Celis, con N.I.F. 13.777.345-T, la subvención solicitada por Art 17.2 B.R. / Art. 2 Conv (superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se da por desistido/a de su solicitud a Bernardo Mazón Blanco, con N.I.F 13.750.056-N, en virtud de art. 18.4 B. R. (no completar la documentación requerida).

Contra el citado acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 18 de febrero de 2015.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,  
Gema Díaz Domínguez.

2015/2426

CVE-2015-2426

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-2354** *Notificación de resolución de la Alcaldía 2014005058 en expediente 001774/2014-PROPRESOL. AYUDAS SOCIALES.*

Intentada la notificación a doña Amparo Hurtado Castro, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 29 de diciembre de 2014, número 2014005058, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por la interesada en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el expediente que se tramita para la extinción de una ayuda destinada al alquiler de vivienda para personas en situación de urgencia, en el supuesto de arrendamiento existente; de cuyos antecedentes resulta:

1º.- Por resolución de Alcaldía número 2014001335, de 10 de abril de 2014, se concedió a doña Amparo Hurtado Castro una ayuda de alquiler de vivienda para personas en situación de urgencia en el supuesto de arrendamiento existente, por importe 130 euros mensuales y una duración de 9 meses, de abril a diciembre de 2014.

2º.- Entre las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas de alquiler, se incluye la de presentar en la Gerencia de Servicios Sociales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, los recibos del alquiler para el que ha sido concedida dicha ayuda; como así dispone la resolución de concesión y el artículo 34 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales de carácter social, de 3 de abril de 2008 (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio).

3º.- Según resulta acreditado en el expediente, el beneficiario de esta ayuda social ha incumplido la obligación señalada en el apartado anterior en el mes de octubre de 2014, circunstancia que según el artículo 37.2 de la Ordenanza Municipal da lugar a la extinción de la ayuda.

Considerando lo dispuesto en la citada Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales de carácter social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de este acto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Extinguir definitivamente la ayuda de alquiler de vivienda para personas en situación de urgencia en el supuesto de arrendamiento existente otorgada a doña Amparo Hurtado Castro, con D.N.I. 72.223.097-S, por resolución de Alcaldía número 2014001335, de 10 de abril de 2014, revocando dicha resolución desde octubre de 2014.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

CVE-2015-2354

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 13 de febrero de 2015.

El secretario,

Jesús Álvarez Montoto.

2015/2354

CVE-2015-2354

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-1394** *Concesión de licencia de primera ocupación de local acondicionado como vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de local acondicionado como vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 9 de diciembre de 2014.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Marta Pardo Gurruchaga.

Dirección de la Licencia: C/ Helgueras, nº 39, bloque 1, bajo (Noja).

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 27 de enero de 2015.

El alcalde,  
Jesús Díaz Gómez.

2015/1394

CVE-2015-1394

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2015-2356** *Notificación de declaración de ruina ordinaria de edificio situado en la calle Francisco García, 5.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de octubre de 2014, dictó Resolución cuyo tenor literal señala lo siguiente:

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la c/ Francisco García, nº 5, en la localidad de Pesquera, y en base al informe de fecha 24 de junio de 2014 emitido por el Servicio Técnico Municipal, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente:

— La reparación de los daños, que aparecen en el edificio, superan ampliamente el 50% del valor al que se hace referencia en el Título IV, Capítulo III, apartado 1 del artículo 202 de la Ley de Suelo de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley 2/2001, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Determinar que el estado de ruina tiene una afectación total del edificio, pudiendo afectar a la seguridad de las edificaciones colindantes y la seguridad de los vecinos del municipio que utilicen los viales, por ello, deberá adoptar de forma urgente las siguientes medidas:

- a) Apuntalar los aleros de la fachada principal, de la fachada posterior y fachada lateral oeste.
- b) Apuntalar muro lateral medianero que linda al sureste
- c) Desmontar balcones exteriores de la fachada principal, desmontar chimenea y vallar el vial municipal que linda con vial municipal en la fachada principal de la edificación.

TERCERO.- El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición total, visado por el Colegio Profesional competente, será de dos meses.

El plazo para la ejecución de las medidas urgentes será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al propietario del edificio.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, significándole que, contra la Resolución objeto de la presente notificación podrá el interesado interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

CVE-2015-2356

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Si presentado Recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución mediante correo certificado a D. Víctor Erazo Orellana, en virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a la citada persona como interesada en el expediente.

Pesquera, 13 de febrero de 2015.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2015/2356

CVE-2015-2356

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2015-2345** *Citación para notificación por comparecencia en expediente de limpieza de finca 1145/14.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia, R-29, de Polanco, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expediente de limpieza de finca. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Durviser, S. L.

Polanco, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2015/2345

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2015-2456** *Información pública de solicitud de autorización para mejora de edificio con destino a Centro de Protección Animal en Villaverde de Pontones.*

Se ha solicitado autorización por D. Francisco Sainz García para la mejora un edificio para destinarlo a Centro de Protección Animal, en Suelo Rústico de Villaverde de Pontones, polígono 713, parcela 16.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,  
José Luis Blanco Fomperosa.

2015/2456

CVE-2015-2456

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-1802** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Tanos. Expediente P.O. 4/2014-O.M. 74/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 4/2014 - O.M. 74/2010, a D. César de la Vega Sampedro, de reforma y cambio de uso para vivienda unifamiliar sita en calle el Barrio La Joya, nº 483, Tanos.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 3 de febrero de 2015.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/1802

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2015-2352** *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Fresno del Río. Referencia 2014-S-264.*

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Fresno del Río.

Cauce: Arroyo Merdero (Río Ebro).

Término municipal del vertido: Campoo de Enmedio (Cantabria).

El vertido procedente la población, cifrado en 12.191 m<sup>3</sup>/año, se depura mediante un sistema de fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P<sup>o</sup> de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de febrero de 2015.

El comisario de Aguas

P.D., el comisario adjunto,

Francisco José Hijós Bitrián.

2015/2352

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-2338** *Notificación de resolución de retirada de derechos de pago único 2013, solicitante 2213.*

No habiendo sido posible la notificación de Resolución Recurso Alzada Retirada de Derechos Pago Único 2013, presentada en nombre del solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezca, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/ Albert Einstein n.º 2- PCTCAN (Planta 0) para hacerle entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
2213	DURANTE GUTIERREZ, JOSE EMILIO	B.º LA TORRE N.º 147	VILLANUEVA	13734262L

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 5 de febrero de 2015.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Henar Hernando García.

2015/2338

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-2383** *Notificación de emplazamiento como interesado en el recurso contencioso-administrativo nº 345/2014 contra el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 35/2014, de 10 de julio, por el que se aprueba el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad Asociación Cultural Cantabria Nuestra el emplazamiento como interesado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria recurso contencioso-administrativo nº 345/2014 contra el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 35/2014, de 10 de julio, por el que se aprueba el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, y constando como interesado, al haber presentado alegaciones al citado Plan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto objeto de notificación: Emplazamiento como interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el procedimiento recurso contencioso-administrativo nº 345/2014 contra el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 35/2014, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para que pueda comparecer y personarse ante dicho órgano en el plazo de 9 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

- Interesado: Asociación Cultural Cantabria Nuestra.
- Último domicilio: Paseo de Pereda, 19 - 5º C - Santander (Cantabria).

- Expediente: Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 35/2014, de 10 de julio, por el que se aprueba el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 345/2014.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El secretario general,  
Francisco Javier Peña Zavala.

2015/2383

CVE-2015-2383

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2015-2342** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

Jairo Pernía Juárez.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia

[2015/2342](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2015-2343** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

Juan Reynoso Adámez.

Leonida Acevedo de Jesús.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/2343

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-2344** *Notificación de resolución de baja por caducidad en la inscripción padronal a extranjeros no comunitarios.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 702/2014 dictado por esta Alcaldía en fecha 18 de noviembre de 2014, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Primero.- Dar de baja en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por caducidad a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	NºDOC.IDENT.
MARIA DOLORES SOLOMON	490325664
JORGE ALEXANDER ZAVALA PUCHOC	Y00360280E
RAGHIA BENALLAL	8549498
SAMUEL OBIESIE	A4218928
DORIS AGBONAVBARE	A03908839
EMANUEL-OLUWATOBI AJOKU	20324600
RAMOU DIOUF EP NDOUR	Y02470287D
MAUREEN OSASERE IDEHEN	Y02473930H
SHENGTING LI	G23619697
BERIASLY SANTANA	SC7014637

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad, remitiendo al INE el fichero correspondiente.

Tercero.- Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio, dándole traslado de los recursos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Colindres, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2344

CVE-2015-2344

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-2353** *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Por acuerdo adoptado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 112 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, se aprobó la adhesión del ayuntamiento de Corvera de Toranzo a la Plataforma electrónica FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas..

El Ayuntamiento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, ha establecido la exclusión de la obligatoriedad de facturar electrónicamente las facturas de importe hasta 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa, y que serán indispensables para la remisión de facturas electrónicas, son:

Código de la oficina contable: LO1390263, Contabilidad.

Código del órgano gestor: LO1390263, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Código de la unidad de tramitación: LO1390263, Intervención.

Las facturas deberán presentarse en formato facturac 3.2 o facturac 3.2.1, a través de la página web <http://face.gob.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 25/2013 3 antes citada, de "Publicidad de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables".

Corvera de Toranzo, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/2353

CVE-2015-2353

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-2524** *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en la actividad de comercio al por menor otros productos ncop-bazar (epígrafe 659.9) en calle José Gutiérrez Solana, 18 (Los Timoteos), planta 1ª. Expediente 32728/2004.*

Okasa Hogar y Decoración, S. L., solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 1.005 kW, a instalar en la actividad de comercio al por menor de otros productos ncop -bazar-, sita en la calle José Gutiérrez Solana, nº 18-1º.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/2524

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-2358** *Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016 y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 12 de febrero de 2015, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016, y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad.

SEGUNDO.- Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2016, comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del citado Decreto1/2014."

Torrelavega, 16 de febrero de 2015

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

**RELACIÓN DE EDIFICIOS DE MÁS DE 80 AÑOS DE ANTIGÜEDAD  
(TORRELAVEGA)**

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATRASTRAL	Nº VIVIENDAS / DEPENDENCIAS	AÑO
1	C/ Joaquín Hoyos, 12	5303804VP1050C	14 viviendas / 5 locales	1910
2	C/ Alonso Astúlez, 3	5202004VP1050A	4 viviendas / 2 locales	1924
3	C/ Alonso Astúlez, 1	5202005VP1050A	2 viviendas / 1 local	1924
4	C/ Alonso Astúlez, 4	5301034VP1050A	6 viviendas / 2 locales	1924
5	Plaza Ángel Menéndez, 1	5103004VP1050C	6 viviendas / 3 locales	1924
6	C/ Argumosa, 4	5203402VP1050C	7 viviendas / 5 locales	1924
7	C/ Argumosa, 10	5203405VP1050C	8 viviendas / 2 locales	1924
8	C/ Argumosa, 7	5303807VP1050C	3 viviendas / 1 local	1924
9	Plaza Baldomero Iglesias, 1	5202602VP1050A	6 viviendas / 4 locales	1924
10	Avenida de Bilbao, 5	5504053VP1050D	3 viviendas / 3 locales	1924
11	Avenida de Bilbao, 7	5601403VP1050B	3 viviendas / 1 local	1924
12	Avenida de Bilbao, 11	5601405VP1050B	4 viviendas / 1 local	1924
13	Avenida de Bilbao, 26	5799020VN1959H	4 viviendas / 2 locales	1924
14	Avenida de Bilbao, 27	5800510VP1050B	5 viviendas / 1 local	1924
15	Avenida de Bilbao, 70	6297019VN1969E	6 viviendas	1924
16	Boulevard L. Demetrio Herrero, 8	4903004VP1040D	5 viviendas / 4 locales	1924
17	C/ Consolación, 3	5102301VP1050A	8 viviendas / 1 local	1924
18	C/ Consolación, 9	5103005VP1050C	10 viviendas / 4 locales	1924
19	C/ Consolación, 7	5103007VP1050C	6 viviendas / 3 locales	1924
20	C/ Consolación, 15	5104404VP1050C	6 viviendas / 1 local	1924
21	C/ Consolación, 13	5104405VP1050C	3 viviendas / 2 locales	1924
22	C/ Consolación, 8	5203415VP1050C	7 viviendas / 5 locales	1924
23	C/ Consolación, 16	5203420VP1050C	3 viviendas / 3 locales	1924
24	C/ Consolación, 20	5204505VP1050C	4 viviendas / 2 locales	1924
25	C/ Consolación, 24	5204507VP1050C	13 viviendas / 2 locales	1924
26	C/ Consolación, 26	5304001VP1050C	8 viviendas / 8 locales	1924
27	C/ Hermilio Alcalde del Río, 18	4904005VP1040D	6 viviendas / 3 locales	1924
28	C/ Hermilio Alcalde del Río, 16	4904006VP1040D	6 viviendas / 4 locales	1924
29	C/ Joaquín Hoyos, 2	5204501VP1050C	6 viviendas / 4 locales	1924
30	C/ Joaquín Hoyos, 5	5304014VP1050C	13 viviendas / 6 locales	1924
31	C/ José María Pereda, 2	4903701VP1040D	4 viviendas / 6 locales	1924
32	C/ José María Pereda, 21	4904004VP1040D	7 viviendas / 7 locales	1924
33	C/ José María Pereda, 12	5004502VP1050C	1 vivienda / 5 locales	1924
34	C/ José María Pereda, 51-D	5005206VP1050E	1 vivienda / 1 local	1924
35	C/ José María Pereda 51	5005207VP1050E	2 viviendas / 4 locales	1924
36	C/ José María Pereda, 49	5005208VP1050E	4 viviendas / 3 locales	1924
37	C/ José María Pereda, 47	5005209VP1050E	6 viviendas / 2 locales	1924
38	C/ José María Pereda, 33	5005217VP1050E	5 viviendas / 2 locales	1924
39	C/ José María Pereda, 31	5005218VP1050E	21 viviendas / 5 locales	1924
40	C/ José Posada Herrera, 11-D	4603012VP1040D	2 viviendas / 2 locales	1924
41	C/ Julián Ceballos, 12	5002805VP1050B	2 viviendas / 1 local	1924
42	C/ Julián Ceballos, 32	5202002VP1050A	3 viviendas / 7 locales	1924
43	C/ Julián Ceballos, 19	5203414VP1050C	6 viviendas / 2 locales	1924
44	C/ Julián Ceballos, 56	5301015VP1050A	3 viviendas / 3 locales	1924
45	Paseo Julio Hauzeur, 4	4406004VP1040E	4 viviendas / 4 locales	1924

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATRASTRAL	Nº VIVIENDAS / DEPENDENCIAS	AÑO
46	Bº. La Jirona, 146	4396403VN1949E	4 viviendas / 1 local	1924
47	C/ Limbo, 1	5301032VP1050A	4 viviendas / 3 locales	1924
48	C/ La Llama, 34	5504016VP1050D	3 viviendas / 1 local	1924
49	C/ Martínez y Ramón, 1	5104401VP1050C	7 viviendas / 2 locales	1924
50	C/ Martínez y Ramón, 7	5104408VP1050C	4 viviendas / 1 local	1924
51	C/ Martínez y Ramón, 5	5104409VP1050C	2 viviendas / 2 locales	1924
52	C/ Mártires, 1	5105003VP1050E	7 viviendas / 3 locales	1924
53	C/ Mártires, 3	5105105VP1050E	3 viviendas / 1 local	1924
54	Plaza Mayor, 2	5204801VP1050C	18 viviendas / 12 locales	1924
55	Avenida Menéndez Pelayo, 5	4904001VP1040D	10 viviendas / 5 locales	1924
56	Avenida Menéndez Pelayo, 3	4904002VP1040D	10 viviendas / 3 locales	1924
57	Avenida Menéndez Pelayo, 1	4904003VP1040D	3 viviendas / 2 locales	1924
58	Avenida de Palencia, 72	4396409VN1949E	7 viviendas / 3 locales	1924
59	Avenida de Palencia, 28	4498706VN1949G	1 vivienda / 1 local	1924
60	C/ Pedro Alonso Revuelta, 8	5205605VP1050E	3 viviendas / 1 local	1924
61	C/ Ramón y Cajal, 1	5204504VP1050C	4 viviendas / 2 locales	1924
62	C/ Ruiz Tagle, 2	5004503VP1050C	8 viviendas / 2 locales	1924
63	C/ José Felipe Quijano (Ancha), 6	5204804VP1050C	10 viviendas / 1 local	1924
64	C/ José Felipe Quijano (Ancha), 3	5205610VP1050E	3 viviendas / 1 local	1924
65	Plaza San Bartolomé, 4-A	5306005VP1050E	1 local	1924
66	C/ San José, 17	5201309VP1050A	3 viviendas / 1 local	1924
67	C/ San José, 13	5201311VP1050A	6 viviendas / 3 locales	1924
68	C/ San José, 11	5201312VP1050A	1 vivienda / 1 local	1924
69	C/ San José, 9	5201313VP1050A	3 viviendas / 1 local	1924
70	C/ San José, 20	5201509VP1050A	2 viviendas / 1 local	1924
71	C/ Santander, 1	5105001VP1050E	10 viviendas / 3 locales	1924
72	C/ Santander, 3	5105002VP1050E	8 viviendas / 2 locales	1924
73	C/ Serafín Escalante, 1	5103704VP1050C	2 viviendas / 6 locales	1924
74	Sierrapando, 530	6297021VN1969E	4 viviendas	1924
75	Sierrapando, 301	6298503VN1969G	4 viviendas / 2 locales	1924
76	Avenida de Solvay, 50	5622002VP1052B	1 vivienda / 3 locales	1924
77	Avenida de Solvay, 111	5730205VP1053B	4 viviendas / 2 locales	1924
78	C/ Argumosa, 2	5203401VP1050C	9 viviendas / 3 locales	1925
79	Avenida de Bilbao, 9	5601404VP1050B	2 viviendas / 2 locales	1925
80	Avenida de Bilbao, 36	5799039VN1959H	7 viviendas / 1 local	1925
81	Avenida de Bilbao, 3	5504054VP1050D	7 viviendas / 2 locales	1927
82	C/ Carrera, 8	5304005VP1050C	10 viviendas / 2 locales	1927
83	C/ San José, 21	5201401VP1050A	5 viviendas / 1 local	1928
84	Avenida de Solvay, 91	5729010VP1052H	4 viviendas / 1 local	1928
85	C/ Alonso Astúlez, 2	5301033VP1050A	4 viviendas / 2 locales	1930
86	Plaza Baldomero Iglesias, 5	5101101VP1050A	10 viviendas / 2 locales	1930
87	Plaza Baldomero Iglesias, 4	5101102VP1050A	5 viviendas / 2 locales	1930
88	Avenida de Bilbao, 22	5799018VN1959H	4 viviendas / 2 locales	1930
89	Avenida de Bilbao, 28	5799021VN1959H	2 viviendas / 1 local	1930
90	C/ Conde Torreanaz, 10	5205401VP1050E	3 viviendas / 2 locales	1930
91	C/ Conde Torreanaz, 20	5305002VP1050E	8 viviendas / 3 locales	1930
92	C/ Conde Torreanaz, 22	5305401VP1050E	8 viviendas / 2 locales	1930
93	C/ Consolación, 6	5202701VP1050A	2 viviendas / 1 local	1930
94	C/ Consolación, 20	5204505VP1050C	4 viviendas / 2 locales	1930
95	C/ Joaquín Cayón, 4	4702112VP1040D	4 viviendas / 1 local	1930
96	C/ Limbo, 2	5201302VP1050A	1 vivienda / 1 local	1930
97	C/ Limbo, 6	5201304VP1050A	1 vivienda / 1 local	1930
98	C/ San José, 7	5201301VP1050A	4 viviendas / 5 locales	1930
99	C/ Serafín Escalante, 13	5104709VP1050C	3 viviendas / 2 locales	1930

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATRASTRAL	Nº VIVIENDAS / DEPENDENCIAS	AÑO
100	Avenida de Bilbao, 24	5799019VN1959H	6 viviendas	1932
101	C/ Limbo, 4	5201303VP1050A	1 vivienda / 1 local	1932
102	C/ Conde Torreanaz, 24	5305402VP1050E	8 viviendas / 1 local	1934
103	C/ Goya, 4	5202611VP1050A	1 vivienda / 1 local	1934
104	Plaza San Bartolomé, 20	5305403VP1050E	10 viviendas / 1 local	1934
105	Avenida de Bilbao, 62	6197203VN1969E	2 viviendas / 3 locales	1935
106	C/ Carrera, 2	5304002VP1050C	3 viviendas / 60 locales	1935
107	C/ Martínez y Ramón, 3	5104410VP1050C	1 vivienda / 5 locales	1935
108	C/ Serafín Escalante, 7	5104712VP1050C	4 viviendas / 2 locales	1935
109	C/ Serafín Escalante, 5	5104713VP1050C	8 viviendas / 3 locales	1935

2015/2358

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-2340** *Notificación de sentencia 249/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2)621/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ADIF, frente a ARTURO ALONSO TRUEBA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de SENTENCIA 04/12/2014 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

JUICIO DECLARATIVO VERBAL NÚMERO 621/2014/2.

NIG núm. 3907542120140007172. Sección P.

Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)/D. Arturo Alonso Trueba.

SENTENCIA Nº 249/14

En la ciudad de Santander, jueves, a 4 diciembre de 2014.

Vistos por mí JAIME FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander, los presentes autos de juicio declarativo VERBAL que, registrado con el número 621/2014, se sigue en este Juzgado a instancia de Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), dirigida su defensa por la letrada Dña. Olga Díaz Rodríguez, contra D. Arturo Alonso Trueba, declarado en situación de rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD con fundamento en contrato de arrendamiento urbano, en todo caso en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta a instancia de Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) contra D. Arturo Alonso Trueba, CONDENO al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 1.838,17 € con más los intereses moratorios y procesales conforme lo razonado en el cuarto fundamento.

Todo ello con condena en las costas a la parte demandada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC, modificado por la Ley 37/2011, de 10 octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

CVE-2015-2340

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARTURO ALONSO TRUEBA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Rosa María de la Visitación Villán.

[2015/2340](#)

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-2309** *Notificación de sentencia 547/2014 en procedimiento de juicio de faltas 5875/2012.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander,  
Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0005875/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 000547/2014

En Santander a 3 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 5875/2012, seguidos por apropiación indebida, en los que ha sido parte denunciante María Jesús San Emeterio Palacio y denunciado José Miguel Cuetos Castanedo, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a José Miguel Cuetos Castanedo como autor penalmente responsable de una falta de apropiación indebida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a indemnizar a María Jesús San Emeterio Palacio en la cantidad de 240 euros, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander a 4 de noviembre de 2014.

Y para que conste y sirva de notificación a José Miguel Cuetos Castanedo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/2309

CVE-2015-2309

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-2310** *Notificación de sentencia 668/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 5169/2012.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander,  
Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 5169/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NÚMERO 668/2014

En Santander a 16 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander y su partido, los autos de juicio inmediato de faltas nº 5169/2014, seguidos por lesiones, en los que ha sido parte Yamid Ramírez Osorio, Abdelatif Afilal, en calidad de denunciante-denunciados, y denunciado Jamal Benhssain, con la intervención del Ministerio Fiscal...

FALLO

Condeno a Abdelatif Afilal como autor penalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a Indemnizar a Yamid Ramírez en la cantidad de 69,58 euros y al pago de un tercio de las costas procesales.

Absuelvo a Yamid Ramírez Osorio y a Jamal Benhssain de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de oficio de 2/3 de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jamal Benhssain, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/2310

CVE-2015-2310

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-2312** *Notificación de sentencia 480/2014 en juicio de falta inmediata 4107/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander,  
Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 4107/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NÚMERO 480/12014

En Santander a 7 de octubre de 2014.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander y su partido, los autos de juicio inmediato de faltas nº 4107/2013, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Carlos Casado Angulo y denunciada Ana María Aguilar García, con la intervención del Ministerio Fiscal...

### FALLO

Condeno a Ana María Aguilar García como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a Indemnizar a Kiabi en la cantidad de 34,37 euros y al pago de un tercio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana María Aguilar García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/2312

CVE-2015-2312

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-2313** *Notificación de sentencia 682/2014 en juicio de falta inmediata 5267/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander,  
Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 5267/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA Nº 682/2014

En Santander, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 5267/2014, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Paula Cánovas Mingo y denunciado Paul Donfack, con la intervención del Ministerio Fiscal...FALLO: CONDENO a Paul Donfack como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de UN MES de multa con una cuota diaria de 2 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar a Kiabi en la cantidad de 103,98 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso alguno. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a PAUL DONFACK actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/2313

CVE-2015-2313

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-2314** *Notificación de sentencia 419/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 3034/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 3034/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA Nº 419/2014

En Santander, a cinco de agosto de dos mil catorce.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio inmediato de faltas 3034/2014, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante José Javier Pérez Martín en representación de su hijo menor de edad Samuel Pérez Ontañón y Dolores Fernández Tobal en representación de su hijo menor de edad Pedro García Fernández y denunciado Miguel Ángel Pérez Rodríguez, con la intervención del Ministerio Fiscal...

FALLO

Condeno a Miguel Ángel Pérez Rodríguez como autor penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar a Samuel Pérez Ontañón en 10 euros y a Pedro García Fernández en 189 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Pérez Rodríguez y a Pedro García Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/2314

CVE-2015-2314

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-2315** *Notificación de sentencia 672/2014 en juicio de falta inmediata 5174/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de falta inmediata número 5174/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA Nº 672/2014

En Santander, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 5174/2014, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Lidl y denunciado Rubén Delgado Huerga, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Condeno a Rubén Delgado Huerga como autor penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de UN MES de multa con una cuota diaria de 2 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar a supermercado Lidl en la cantidad de 3,18 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a don Rubén Delgado Huerga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/2315

CVE-2015-2315